

ACUERDO No. 02
(31 de Diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P.

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere la constitución política, principios de la contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 del 2001, decreto 1510 del 2013, Junta Directiva No. 15 de 21 de julio de 2020, y

Considerando.

- Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 del 2001 consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante Sentencia C 066 de 1997
- Que según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las empresas de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante, las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública.
- Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P., mediante asamblea de accionistas número 01 de 2006 se aprobaron los estatutos de la empresa, los cuales elevaron a Escritura Pública número 1155 de 2006 en el Círculo Notarial de Cota, constituyéndose la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del Municipio de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P.
- Que se han expedido por parte del gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente, pautas, guías, directrices y modelos que orientan la gestión, acción y procedimiento contractual, dentro de los cuales se ha respetado la independencia y régimen especial contractual, que caracteriza a las empresas de servicios públicos, pero en todo caso, se han incluido recomendaciones para el fortalecimiento del componente contractual al Interior de las empresas prestadoras de servicios públicos.
- Que EMSERCOTA S.A. E.S.P., no es ajena a los cambios legales ni desconoce las recomendaciones para el fortalecimiento de su gestión contractual, aún dentro del régimen privado, razón por la cual su junta directiva considera pertinente, acoger las recomendaciones de Colombia compra eficiente en lo que sea aplicable acorde con la naturaleza jurídica y el régimen legal que nos aplica.
- Qué es propósito de la junta directiva y la administración de la empresa, contar con herramientas y mecanismos de gestión que regulen el procedimiento contractual al interior de la misma y que definan pautas unificadas de participación y selección, de tal manera que no

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqrc@emsercota.gov.co



sólo se protejan Los principios que regulan la gestión administrativa, sino que, además, se adopten mecanismos que permitan la participación y selección de manera organizada, unificada y transparente

- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán el desarrollo de sus actividades contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de qué tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".
- Que dentro del propósito de optimización de la gestión, fortalecimiento de los procesos y procedimientos administrativos y hacia el logro de hacer de EMSECOTA S.A. E.S.P., una empresa sólida, eficiente y líder en la prestación de los servicios públicos, se considera pertinente adoptar mecanismos que regulen de manera precisa, unificada y paulatina el procedimiento contractual que se desarrolla al interior de la misma, el cual fija las pautas, requisitos, exigencias y demás pertinentes, en la gestión contractual aplicable acorde con el régimen privado que le es propio a EMSECOTA S.A. E.S.P.
- Que, dentro del marco de las competencias, los estatutos sociales de la empresa en el numeral 14 artículo 38 facultan a la junta directiva para "(...) 14. expedir los reglamentos y prescribir los manuales procesos métodos y procedimientos por los cuales ha de regirse la sociedad para efectos de cumplir legalmente con su objeto social. (...)".
- Que mediante acuerdo No. 1 de 31 de enero de 2014 se adoptó el manual de contratación en la Empresa De Servicios Públicos De Cota EMSECOTA S.A. E.S.P.
- Que mediante Acta No. 15 del día martes veintiuno (21) de julio de 2020, Los miembros de Junta Directiva de manera unánime y con cuatro (4) votos a favor aprueban el ACUERDO 1 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMSECOTA S.A. E.S.P."

En total armonía con lo anterior expuesto, la Junta Directiva de EMSECOTA S.A. E.S.P.

ACUERDA

CAPITULO I

De las normas y principios generales.

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ALCANCE DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

El presente Manual de Contratación contiene los procedimientos y pautas Mediante los cuales se guiará y regulará los procesos de contratación y la celebración de contratos que requiera **LA EMPRESA DE**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co



SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, en adelante para todos los efectos del presente manual denominada por su sigla **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, para la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones, así como aquellos que deba realizar para su normal funcionamiento.

En consecuencia, incorpora y desarrolla los principios de la función administrativa contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, y la Ley 142 de 1994, la Ley 689 del 2001 y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: por disposición legal expresa, se excluyen del presente Manual de Contratación de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, los siguientes tipos de contratos:

- a. Las contrataciones laborales.
- b. Los contratos de empréstito.
- c. Los contratos de servicios públicos en los que se refiere al contrato de condiciones uniformes.
- d. Las afiliaciones.
- e. Los impuestos y contribuciones de carácter legal y las gremiales.
- f. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, los que podrán someterse a los reglamentos de Tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajuste, siempre y cuando no riñan con la Ley colombiana.
- g. Los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y los contratos que deban someterse a disposiciones legales especiales o con regímenes especiales, como los financieros.
- h. Los contratos que se sometan a las normas especiales que expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.
- i. Los contratos de servicios adicionales especiales que presta **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, tales como; servicio de recolección, transporte y disposición de residuos líquidos, recolección y disposición de escombros, lavado y mantenimiento de pozos y en general aquellos que correspondan a la prestación directa de servicios por parte de la empresa.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente manual se aplica a toda la actividad contractual que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, para el desarrollo de su objeto social y del giro ordinario de los negocios sociales y en calidad de contratante, con excepción de los que deban someterse a disposiciones legales especiales, en concordancia con lo determinado en el artículo 1º del presente manual.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co





EMSERCOTA S.A. E.S.P., en la celebración de sus contratos o convenios aplicará lo previsto en el derecho privado y en todo caso, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles, por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 del 2001 y en materia de principios por los regulado en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y en general las disposiciones legales que regulan y orientan el tema de principios contractuales.

También se regirá por las normas especiales que en relación con el servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Único Disciplinario, que le sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Los contratos celebrados en el extranjero podrán regularse, en su ejecución, por las reglas del país donde se firme el contrato, salvo que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse en el exterior pueden someterse a las normas del país de ejecución del contrato.

Todo lo relativo a las cláusulas excepcionales a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando su inclusión sea forzosa y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración.

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO. EMSERCOTA S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de servicios públicos constituida como una sociedad anónima por acciones de carácter oficial, del orden municipal para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo, según los artículos 14.5, 17 y 19 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 4º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Serán consideradas inhabilidades e incompatibilidades las consignadas en la constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan además de las del presente acuerdo.

Son inhábiles para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las Empresas de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.

- a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- b. Quienes participaron en convocatorias públicas, privadas y de selección simplificada o celebraron los contratos de qué trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e. Quién es sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
- f. Los servidores públicos.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma convocatoria o contrato.
- h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma convocatoria o contrato.
- i. Los Socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad. Así mismo como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

ARTÍCULO 5º. INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la junta directiva y los titulares, encargados o comisionados para ejercer los cargos del nivel directivo, ejecutivo, asesor y operativo no podrán celebrar contratos con EMSERCOTA S.A. E.S.P., ni directa ni indirectamente.

ARTÍCULO 6º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de EMSERCOTA S.A. E.S.P., o, si ello no fuere posible renunciaría a su ejecución y EMSERCOTA S.A. E.S.P. podrá adjudicarlo en forma directa.

cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o Unión temporal, este cederá su participación a una tercera previa autorización escrita por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o Unión temporal.

PARAGRAFO. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección por las modalidades de convocatoria privada y pública, este se retirará del proceso de selección y no podrá gozar de los derechos surgidos del mismo.

ARTICULO 7º. EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedaran cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que EMSERCOTA S.A. E.S.P., ofrece al público en condiciones comunes a quienes las soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de la junta o consejo directivo en virtud de su cargo o por mandato legal estatutario.

ARTICULO 8º. PRINCIPIOS. La contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia administrativa, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, celeridad, debido proceso, publicidad, eficiencia, autonomía, eficacia y planeación, al igual que los principios generales estipulados en la constitución política y en la Ley 142 de 1994.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

1. **Igualdad:** Toda persona natural o jurídica que participe en el proceso de contratación de la empresa de servicios públicos de cota EMSECOTA S.A. E.S.P., tendrá igual trato y las mismas oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de este.
2. **Moralidad:** Los funcionarios de la empresa de servicios públicos de cota EMSECOTA S.A. E.S.P., deben tener una conducta ajustada a la ética, buscando el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilando la correcta ejecución y la buena calidad del objeto contratado siempre protegiendo los derechos de la empresa de servicios públicos de cota, los funcionarios de la empresa de Servicios Públicos De Cota EMSECOTA SA E.S.P., responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que causen en razón de ellas.
3. **Eficacia:** Se traduce en que, para el proceso de contratación, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSECOTA S.A. E.S.P. determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos, empleará mecanismos ágiles para el desarrollo de los proyectos y programas con el fin de prestar eficazmente los servicios que ofrece la empresa, y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.
4. **Autonomía:** En desarrollo de este principio, la contratación se regirá por la autorregulación establecida en las normas del presente acuerdo. En todos los procedimientos se respetará la autonomía empresarial, por ello no se efectuarán compromisos que la afecten y las controversias serán en principio dirimidas internamente.
5. **Responsabilidad:** Todo funcionario de EMSECOTA S.A. E.S.P., que deba realizar trámites en materia de contratación, será responsable del cumplimiento de las normas internas y las consagradas en el presente acuerdo, así como las Fiscales, presupuestales, contables y las externas, aplicables a EMSECOTA S.A. E.S.P. en virtud de este principio:
 - los servidores de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSECOTA S.A. E.S.P., están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la empresa respondiendo por sus actuaciones y omisiones frente al cumplimiento de los deberes legales.
 - los servidores de la empresa de servicios públicos de cota serán acreedores de sanciones previstas en la Ley cuando lleven a cabo una contratación sin cumplir los requisitos contemplados en el presente manual.
 - los contratistas serán responsables cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener adjudicación del contrato. Igualmente, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
6. **Respeto por los derechos de los particulares:** en virtud de este principio se garantizará la publicidad de las necesidades de contratación, la objetividad en el estudio y selección de las

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co



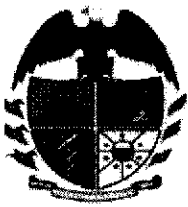


propuestas y la exigencia únicamente de los documentos indispensables para la oferta y para la contratación.

7. Principio de buena fe: Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y todos los contratos obligarán no solamente a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
8. Planeación: La contratación deberá realizarse con criterio corporativo y gerencial, obedeciendo a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio. Por tanto, la contratación deberá ser el resultado de una planeación y programación en la que se analice la necesidad y conveniencia de la misma. Por ende, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., buscara maximizar el uso de sus recursos a través de la consideración anticipada de su estrategia de contratación. Asimismo, de manera previa al inicio de cada proceso de selección, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., por conducto de las áreas involucradas en la contratación respectiva, realizará los estudios técnicos y de Mercado que resulten necesarios a efecto de justificar la conveniencia técnica, económica y jurídica y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. En igual sentido, tomará las medidas necesarias para que los procesos de contratación logre su finalidad.
9. Eficiencia: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P., optimizará la utilización de los recursos a su cargo para la satisfacción y cumplimiento de sus objetivos misionales y empleando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o controversias contractuales que llegar a presentarse.
10. Equidad: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general abstracta.
11. Transparencia: El proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva, en la cual se actuará por encima de los intereses personales, individuales o subjetivos en la escogencia de los contratistas, que deben corresponder al ofrecimiento más favorable a los fines que persigue la empresa y a las reglas claras que garanticen la calidad, la participación, la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
12. Celeridad: Asegura que la contratación satisfaga el interés general dentro de los cronogramas establecidos con ética y Justicia. la empresa no exigirá sellos, Autenticaciones, documentos originales o Autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales o cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exija la Ley.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





13. Economía: En todas las etapas contractuales EMSECOTA S.A. E.S.P., utilizará los recursos económicos, humanos y documentales, indispensables para el cumplimiento de sus fines; Asimismo, a los particulares no se les hará incurrir en exceso de trámites, documentación y recursos, solamente, se exigirá lo legalmente imperioso.
14. Respeto de la propiedad intelectual: Con este principio EMSECOTA S.A. E.S.P., exigirá el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual en todas sus regulaciones: marcas, patentes y derechos de autor.
15. Calidad de la adquisición de los bienes y servicios: Para la selección de los contratistas, se tendrá en cuenta el interés público y por ello se velará por la economía y calidad en la adquisición de bienes y prestación de servicios; así mismo determinarán la conveniencia y oportunidad de los contratos.
16. Publicidad: En desarrollo de este principio, la entidad adelantará los procesos, de tal forma que garantice el libre acceso y participación a las personas naturales y jurídicas que manifiesten interés en contratar y cumplan todos los requisitos.
17. Debido proceso: En virtud del debido proceso, las actuaciones contractuales se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento establecido en este manual, en la constitución política y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

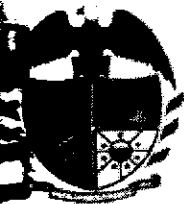
ARTÍCULO 9º. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículo 32, artículo vigésimo primero literal J, Asamblea General de Accionistas No. 001 de 2006, estatutos de EMSECOTA S.A. E.S.P., la competencia para celebrar contratos se encuentra en cabeza del gerente, en su condición de Representante legal de la Empresa.

- a. Régimen de los contratos. Para los contratos que realice EMSECOTA S.A. E.S.P., se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 el cual modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994. Los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSECOTA S.A. E.S.P., tendientes a la realización de su objeto para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo y demás actividades complementarias previstas en la Ley 142 de 1994, se registrarán por el derecho privado.

En consecuencia, el trámite, desarrollo, ejecución, liquidación y/o terminación de los mismos, se registrará por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las reglamentaciones especiales existentes, salvo las materias particularmente reguladas en este manual.

PARÁGRAFO: El Gerente podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización del proceso de selección de los contratistas en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. No obstante, el Gerente podrá reasumir su competencia en cualquier tiempo y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones legales.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co



ARTICULO 10°. SOLEMNIDAD DEL CONTRATO. EMSERCOTA SA. E.S.P., someterá todos sus procesos contractuales a las solemnidades propias de cada contrato, y no asumirá ninguna obligación no suscrita por el ordenador del gasto.

ARTICULO 11°. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Son capaces para contratar con EMSERCOTA S.A. E.S.P., las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrá celebrar contratos con la empresa, los consorcios y/o uniones temporales. Para las personas jurídicas nacionales y extranjeras, que conformen consorcios y/o uniones temporales, deberán acreditar o certificar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

La capacidad es decir la facultad para contratar por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, estará a cargo del gerente quien se desempeña como representante legal de la misma.

Así mismo EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá actuar como contratista directo en los contratos que son propios a la naturaleza de la empresa, los que requiere para la prestación de los servicios a su cargo en especial en los contratos de compraventa de agua.

ARTÍCULO 12°. PLANEACION Y CONTROL DE LA CONTRATACION. La contratación deberá orientarse con criterio empresarial y la dirección tendrá la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la suspensión o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Para la celebración de los contratos y las cláusulas adicionales que modifiquen el valor de los contratos, cuando hubiera lugar, es requisito que exista la correspondiente apropiación presupuestal y que se cumplan las demás normas establecidas por EMSERCOTA S.A. E.S.P., en materia presupuestal, como el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

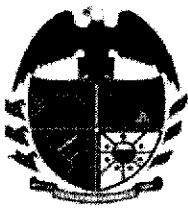
Para iniciar cualquier proceso de contratación se debe contar con un estudio de oportunidad y conveniencia el cual deberá cumplir con las disposiciones más adelante especificadas.

ARTÍCULO 13°. FUENTES DE SELECCIÓN. Con el fin de poder determinar las fuentes de selección, EMSERCOTA S.A. E.S.P., deberá verificar la cuantía del objeto a contratar y acudirá a la base de datos del directorio de proveedores de la empresa que cumplan con el objeto contractual acorde con la necesidad. De igual forma se podrá utilizar listados, catálogos y proveedores, precalificación de proponentes y cualquier otra existente.

De no encontrarse en ninguna de las anteriores se podrá invitar a nuevos proponentes que puedan cumplir con la necesidad.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





CAPITULO II DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 14º. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Créase el comité de contratación como un órgano colegiado encargado de prestar funciones de asesoría en las actividades contractuales, que desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, la normatividad vigente y las reglas contenidas en el presente manual. Este se regirá en su integración y funcionamiento, por las siguientes reglas:

14.1. INTEGRACIÓN: El comité de contratación estará integrado por los siguientes funcionarios a saber:

- Gerente.
- Directora Administrativa.
- Profesional Universitario-Financiera.
- Profesional Universitario Área Operativa.

Quiénes cumplan las funciones de Asesor Jurídico, podrán asistir por derecho propio a las sesiones del comité y tendrán voz, pero no voto.

Igualmente, podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los demás funcionarios de EMSERCOTA S.A. E.S.P., que estén relacionados con el proceso de contratación en la etapa de planeación o evaluación, o que por su experiencia y conocimiento puedan contribuir en el desarrollo de las funciones asignadas al comité.

14.2. REUNIONES Y QUÓRUM: El comité de contratación se reunirá cuando sea convocado por el Gerente y/o el funcionario autorizado para celebrar contratos. Constituirá quórum de liberatorio y decisorio la participación y voto favorable de por lo menos dos (2) de los miembros del comité.

14.3. FUNCIONES: el comité de contratación tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y analizar de manera aleatoria y ocasional los estudios de oportunidad y condiciones técnicas para las modalidades de selección de convocatorias privada y pública, y remitir a la instancia competente las recomendaciones, sugerencias y comentarios que considere pertinentes.
- Emitir concepto sobre las estrategias y procedimientos de contratación que impliquen la realización de convocatoria pública, antes de su iniciación, por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P.
- Examinar de manera aleatoria y ocasional las evaluaciones e informes presentados por los comités evaluadores de las propuestas que se presenten en el desarrollo de las convocatorias públicas, privadas que adelante EMSERCOTA S.A. E.S.P., y efectuar las recomendaciones que estimen pertinentes. Se precisa que el ejercicio de esta función no exime de responsabilidad a los evaluadores en relación con el contenido de sus

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



conceptos, ni implica responsabilidad de los integrantes del comité en relación con dicho contenido.

14.4. FUNCIONES DE LA SECRETARIA: actuará como secretario del comité de contratación el jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces. El secretario del comité de contratación tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones del comité, si las circunstancias así lo exigen. Para tal efecto, deberá remitir el orden del día y la documentación correspondiente a cada integrante del comité, cuando a ello haya lugar, con el fin de que sean estudiadas y analizadas antes de la sesión correspondiente.
- Levantar el acta correspondiente a cada sesión del comité, cuyo contenido deberá ser validado por todos los integrantes en la sesión inmediatamente siguiente. Igualmente responderá por el archivo y custodia de dichas actas.
- Informar por escrito a las áreas correspondientes lo concluido en las reuniones, cuando se requiera que dicha área adelante actuaciones de mejora o cuando lo acordado por el comité requieran la participación de estos en los procesos contractuales.

ARTÍCULO 15º. COMITÉ EVALUADOR. EMSERCOTA S.A. E.S.P., contará con un comité evaluador, como un órgano colegiado encargado del proceso de contratación en cuanto a la asesoría, evaluación y recomendación al Gerente para adjudicar los procesos.

a. El comité asesor de evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales versarán sobre los siguientes aspectos:

- i) Capacidad técnica del proponente.
- ii) Capacidad jurídica del proponente.
- iii) Capacidad de organización del proponente.
- iv) Capacidad financiera del proponente

b. Este se regirá en su integración y su funcionamiento, por las siguientes reglas:

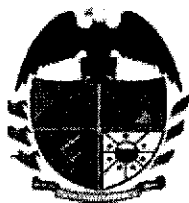
15.1. INTEGRANTES: dicho órgano estará integrado por un profesional del área jurídica o quien haga sus veces, un profesional financiero y un profesional del área operativa, teniendo en cuenta que el área técnica designará al profesional de acuerdo con las especialidades del objeto que se pretenda contratar, y de la naturaleza del contrato.

15.2. SESIONES: El comité de evaluación se reunirá en la oportunidad señalada en la convocatoria de las distintas modalidades de selección que así lo requieran.

15.3. FUNCIONES: El comité de evaluación tendrá las siguientes funciones:

a. Dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de convocatoria pública.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co



- b. Revisar los proyectos de convocatoria para las modalidades de selección de convocatoria pública, y remitir a la instancia competente la recomendaciones, sugerencias y comentarios que se consideren pertinentes.
- c. Realizar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas que se presenten en el desarrollo de la convocatoria pública y privada que adelante EMSECOTA S.A. E.S.P., y efectuar las recomendaciones que estimen pertinentes.
- d. Realizar el análisis de la viabilidad de las propuestas que se presenten en desarrollo de las contrataciones simplificadas, que adelante EMSECOTA S.A. E.S.P., y efectuar las recomendaciones que se estimen pertinentes.
- É. Dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
- f. Asistir a la audiencia de adjudicación.
- g. Asistir a todo el proceso precontractual en las convocatorias públicas que adelante EMSECOTA S.A. E.S.P.
- h. Producto de la verificación realizada, el comité de evaluación determinara y recomendara al gerente de EMSECOTA S.A. E.S.P., la adjudicación del contrato, de acuerdo con la propuesta con mejor puntuación.
- i. El comité no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, es decir que no afecten la asignación del puntaje.
- j. Cuando el plazo para la verificación resulte insuficiente, la empresa por intermedio del comité podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.
- k. El comité asesor de evaluación designado por la empresa será el responsable de la verificación de la totalidad de las propuestas presentadas, así como la recomendación del orden de elegibilidad de estas y de la adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PUBLICA Y PRIVADA

ARTÍCULO 16º. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

1. ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: De conformidad con la normatividad legal vigente, los contratos que celebra EMSECOTA S.A. E.S.P., estarán precedidos de un estudio

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co



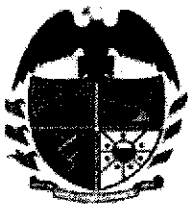
previo de prefactibilidad o factibilidad realizado por el área interesada, y la obtención de los permisos o licencias necesarios; dicho estudio servirá de soporte para todos los procesos de contratación y para la celebración de todos los contratos que se suscriban. Este documento hará parte integral del contrato. Para el efecto, dicho estudio se realizará bajo los formatos y procedimientos establecidos por EMSERCOTA S.A. E.S.P.

El estudio de oportunidad y conveniencia, los procesos de selección, la suscripción y ejecución de los contratos deben realizarse en cronogramas de tiempo razonables, de tal forma que entre los precios propuestos y el valor final de los contratos no se presenten diferencias que generen mayores costos o reclamaciones de los contratistas por rompimiento de equilibrio económico del contrato.

El estudio previo contendrá como mínimo, lo siguiente:

- a. La descripción de la necesidad que EMSERCOTA S.A. E.S.P., pretende satisfacer con la contratación (implica la relación detallada de los propósitos estatales asociados a la celebración del contrato).
- b. La descripción clara, detallada y precisa del objeto a contratar, especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiere EMSERCOTA S.A. E.S.P., con sus elementos esenciales, con características técnicas y de calidad que permita individualizar el bien o servicio con el cual se satisface las necesidades de EMSERCOTA S.A. E.S.P., además de la identificación del contrato a celebrar. El objeto debe ser lícito, física y jurídicamente posible.
- c. La precisión de las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista y los productos que debe entregar al EMSERCOTA S.A. E.S.P., para determinarlas puede usarse verbos rectores, tales como: realizar, ejecutar, analizar, entregar, suministrar, prestar, etc.
- d. La precisión de las obligaciones correlativas que nacen para EMSERCOTA S.A. E.S.P., con la suscripción del contrato, tales como realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, entregar bienes o información al contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, etc.
- e. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual deberá hacerse la expresa remisión o la disposición de este manual que soporte el procedimiento de contratación solicitado, así como las circunstancias de orden fáctico que sustenta la aplicación de este.
- f. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, en este caso deberán identificar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y la de los costos asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. los precios estimados deben soportarse en las características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. para estos efectos se deberá consultar los precios del mercado, los cuales se determinan a través de la inteligencia del mercado, pre-

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- cotizaciones obtenidas, plan de adquisiciones, promedios de contratos anteriores, referentes de contratos de igual o similares características celebrados por otras entidades.
- g. El valor estimado del contrato debe contemplar todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, tales como: honorarios, viáticos, variaciones de la tasa de cambio; inflación; impuestos, tasas, contribuciones y pagos de parafiscales y demás aportes establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal; costos de importación o exportación; seguros y garantías; costos de transporte y de instalación, utilidades, administración e imprevistos y demás costos directos o indirectos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.
 - h. Las modalidades de pago para el efecto se deberán tener en cuenta los plazos de entrega de los bienes o servicios adquiridos. Igualmente debe tenerse en cuenta que los pagos anticipados se encuentran restringidos salvo que exista una causa justificada (directiva presencial 12 de 2002), Ley 1474 de 2011. En caso de que se den los presupuestos legales para el pago de anticipos o pagos anticipados deben tenerse presentes que estos no pueden exceder el 50% del valor total del contrato y que su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de requisitos claramente definidos en las normas legales vigentes.
 - i. La determinación del tiempo necesario para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones contractuales debe ser razonable y posible de cumplir. Se debe determinar también el lugar o sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato, señalando si el contratista debe ejecutar sus actividades en la sede de EMERCOTA S.A. E.S.P., o fuera de ella y si debe desplazarse a otras ciudades.
 - j. Análisis de los riesgos de contratación. Durante la ejecución del contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución de ahí la importancia de como parte del estudio previo se efectuó un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos, como por ejemplo: la identificación de la parte que asume los riesgos sobre fluctuación del dólar, los reajustes que deben efectuarse para mantener el equilibrio económico del contrato, las normas de calidad que debe cumplir los bienes o servicios que se van adquirir la obligación del contratista de mantener indemne a EMERCOTA S.A. E.S.P., por daños y perjuicios que aquel le cause a terceros en el desarrollo de actividades propias de la ejecución del contrato, las medidas contingentes que es necesario tomar para la protección de los bienes, la salud y el medio ambiente, según el caso, etc. Así mismo, se deben señalar todos los riesgos que se requieran estar amparados por la garantía única exigida por las disposiciones legales vigentes, su cuantía y vigencia señalando además aquellos riesgos excepcionales que deben estar cubiertos con una garantía o estipulación especial.
 - k. El contenido del estudio de oportunidad y conveniencia podrá ser ajustado por EMERCOTA S.A. E.S.P., con una posterioridad a la apertura del proceso de selección, siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co

- I. En caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados implique cambios fundamentales en los mismos, EMSERCOTA S.A. E.S.P., con fundamento en el numeral 2º del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público social, podrá revocar el acto administrativo de apertura, en los casos cuya expedición aplique.
2. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el profesional universitario-financiera o quien haga sus veces, con el cual se garantizará la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de estos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP debe corresponder al presupuesto oficial estimado, el cual incluirá, además, la partida que se debe destinar para el ajuste si hubiere lugar al mismo, así mismo debe corresponder al objeto del proceso contractual que adelanta EMSERCOTA S.A. E.S.P.

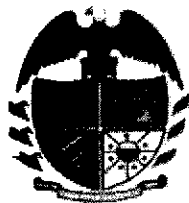
CAPITULO IV

MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., son los siguientes:

1. **Convocatoria Pública:** En EMSERCOTA S.A. E.S.P., la convocatoria pública tendrá lugar en los siguientes eventos: cuando los recursos provengan totalmente de una entidad pública, producto de un Convenio Interadministrativo o, en todo caso, cuando la cuantía a contratar sea superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para esta modalidad de contratación, se podrá aplicar la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2020 y las que modifiquen, aclaren o complementen, con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes y dar aplicación exclusivamente a los pliegos tipo, expedidos por Colombia Compra Eficiente, cuando corresponda.
2. **Convocatoria Privada:** Esta modalidad tendrá lugar en todos los eventos en que la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., desee contratar servicios, suministros, obras y cuando la cuantía a contratar sea mayor a mil (1.000) e inferior o igual a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Siempre respetando y aplicando los principios de transparencia, economía, previsibilidad y responsabilidad, entre otros, que regulan la contratación pública y el presente manual.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



3. **Selección Simplificada:** Es el procedimiento mediante el cual la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., invita por escrito a, mínimo, tres (3), posibles, proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P., y selecciona, entre ellas, la más favorable para los intereses de la misma, procede cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a quinientos (500) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. **Contratación Directa:** EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los casos que se mencionan a continuación.
 - a. Urgencia manifiesta.
 - b. Contratos o convenios interadministrativos.
 - c. Contratos para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que se regulan en la materia.
 - d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, por ser titular de derechos de propiedad industrial.
 - e. Comodato.
 - f. Compra o permuta de bienes inmuebles.
 - g. Arrendamiento de inmuebles.
 - h. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva.
 - i. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas.
 - j. Compra de energía eléctrica.
 - k. Cuando se trate de la adquisición de equipos que por razones tecnológicas, científicas o de otra índole relacionada con el servicio, no se considere conveniente el cambio de los sistemas utilizados, previa autorización de la Junta Directiva.
 - l. Cuando después de formular una invitación a presentar ofertas, no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.
 - m. En caso de declaratoria de desierto del proceso de convocatoria privada, convocatoria pública.
 - n. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co



la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría.

- o. En todo contrato de obra pública, suministro o servicios, que se pretenda celebrar que no sea mayor a los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - p. En los eventos en que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por la Gerencia.
 - q. Las actividades relacionadas con proyectos piloto.
 - r. Los contratos de empréstitos no requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva de EMSERCOTA S.A. E.S.P.
5. **Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio:** Esta modalidad aplica a todas las compras o adquisiciones de bienes, productos, servicios y suministros en la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., generados a través de una orden de compra igual o inferior a ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se aplicara en los siguientes casos.
- a. Se utilizarán para referirse en todos los casos a contratos sin formalidades previas.
 - b. Cuando se presenten situaciones que afecten de manera repentina el normal funcionamiento y la prestación de los servicios suministrados por EMSERCOTA S.A. E.S.P., ya sean de origen natural, tecnológico o social.
 - c. Para la adquisición de transporte de agua, de personal, de almuerzos, refrigerios, e hidratación para el personal que este atendiendo las emergencias y contingencias presentadas en la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y en la jurisdicción de EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 - d. Para las demás que EMSERCOTA S.A. E.S.P., requiera al momento de una emergencia o contingencia, sin exceder el monto permitido en el presente numeral.

ARTÍCULO 18°. En aquellos eventos en que EMSERCOTA S.A. E.S.P., por discrecionalidad o pertinencia técnica, considere que independientemente de la cuantía o de donde provengan los recursos, lo conveniente es hacerlo por alguna de las modalidades de selección, adelantara el proceso por esta modalidad, en todo caso la modalidad de selección a aplicar no podrá desconocer la cuantía, es decir la discrecionalidad es aplicable para una modalidad superior en cuantía.

CAPITULO V

ACTUACIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS ADELANTADOS EN CONVOCATORIA PUBLICA Y PRIVADA

ARTÍCULO 19°. ACTUALIZACIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LAS MODALIDADES DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PRIVADA. Los documentos y actuaciones relacionados a continuación con aplicables a los procesos

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



de selección que se desarrollen a través de convocatoria pública o convocatoria privada.

1. **Convocatoria.** En los procesos de convocatoria pública y convocatoria privada se hará convocatoria, la cual deberá publicarse en la página WEB de la entidad, www.emsercota.com sección contratación, link convocatoria pública o privada, según corresponda. La convocatoria contendrá la siguiente información como mínimo:
 - a. El objeto por contratar.
 - b. Especificaciones técnicas del objeto contractual.
 - c. La modalidad de selección que utilizará.
 - d. El presupuesto oficial del contrato.
 - e. El lugar físico o electrónico donde puede consultarse las condiciones técnicas de la convocatoria.
2. **Condiciones técnicas:** Es un documento elaborado por EMSERCOTA S.A. E.S.P., que señala los factores de escogencia y calificación, a los cuales debe sujetarse el proceso de selección y la posterior relación contractual, es el documento en el cual se consigna además del objeto a contratar, las obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado para la contratación, los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y criterios de calificación de las propuestas, así como los demás aspectos que de conformidad con el tipo de contratación sean pertinentes, y que los participantes (personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la Ley) deban acreditar junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso.

En las condiciones técnicas se deben establecer reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que no induzcan a error a los proponentes y que aseguren una escogencia objetiva y eviten declarar desierto el proceso. El desconocimiento de esta regla hace incurrir en responsabilidad a los servidores públicos que intervengan en la elaboración de estos.

Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de convocatoria pública y convocatoria privada, el documento de las condiciones técnicas deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a. Un anexo técnico que contendrá la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o los requerimientos técnicos, según sea el caso.
- b. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.
- c. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto el proceso.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co

Pa
A
01



- d. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.
 - e. El cronograma del proceso de selección, de manera que consignen las siguientes fechas:
 - Acto administrativo de apertura.
 - Fecha de apertura.
 - Fecha de cierre.
 - Plazo para solicitar aclaraciones y/o observaciones de la convocatoria.
 - Terminio de evaluación de ofertas.
 - Fecha para el traslado de los documentos de evaluación a los proponentes.
 - Plazo de adjudicación.
 - Suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como cumplimiento de requisitos de ejecución.
 - f. Los aspectos técnicos, financieros y económicos que se tendrán en cuenta en la evaluación de propuestas y posterior adjudicación del contrato.
 - g. Los documentos que deben ser presentados por los proponentes en sus ofertas, así como los anexos y formatos que correspondan.
 - h. La información relacionada con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.
 - i. Los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitía determinar la oferta más favorable para EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 - j. Todos los demás documentos que EMSERCOTA S.A. E.S.P. considere necesarios.
3. **Registro de proponentes.** EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá exigir a las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con ella, a través de alguna de las modalidades de selección, que se encuentren inscritos en la cámara de comercio de su jurisdicción y clasificados y calificados de conformidad con lo previsto en las normas legales conducentes. De ser requerido se deberá presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido en la cámara de comercio con una antelación no mayor a los ciento veinte (120) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste la inscripción, calificación y clasificación del proponente en la actividad, especialidad y grupos exigidos, y su certificación debe encontrarse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.
4. **Riesgos previsibles y distribución definitiva:** EMSERCOTA S.A. E.S.P., en el cronograma del proceso de selección se establecerá de un término razonable, para que todos los que tengan interés en el proceso de selección, formulen observaciones, consultas y/o aclaraciones a las condiciones técnicas, de los cual se dejaran los respectivos soportes; la Empresas realizara una relación detallada de las personas naturales y/o jurídicas que formularon observaciones, consultas y/o aclaraciones , la empresa mediante escrito dará respuesta a cada una de las observaciones, consultas y/o aclaraciones: documento que será publicado en la página WEB

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co





de la entidad, www.emsercota.com – sección de contratación, link convocaría pública o privada, según corresponda; el plazo máximo para solicitar aclaraciones se deberá fijar en el documento de las condiciones técnicas; la respuesta a la solicitud de aclaración deberá hacerse por escrito y deberá darse a conocer a todos los interesados.

Las modificaciones a los documentos base de la convocatoria pública o privada a que hubiere lugar, se realizara mediante adenda que será firmada por el comité evaluador que ostente la competencia para el procedimiento de selección.

5. **Análisis de riesgo:** El análisis de cada riesgo, corresponde a la oficina que requiera el trámite de contratación, para lo cual en el documento de estudios previos deberá incluir el capítulo de ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO, en el cual analiza, identifica y cuantifica los riesgos (es todo evento potencial que impacte el normal desarrollo del contrato y pueda afectar los propósitos que determinaron su celebración) previsibles que puedan ocurrir durante la vigencia del contrato y que puedan afectar el equilibrio económico; igualmente comprende la identificación y diseño de los controles necesarios con el fin de prevenir su ocurrencia e identificar los amparos que se deben constituir para proteger a EMERCOTA S.A. E.S.P., de la ocurrencia de los mismos.

el análisis del riesgo comprende las siguientes etapas:

1. Identificación: Obedece a las siguientes preguntas:
 - a) ¿Qué puede suceder? (confección del listado con eventos posibles y previsibles, independientemente de que estén bajo el control o no de la Empresa)
 - b) ¿Por qué podrá suceder? (identificación de las causas de cada evento registrado)
 - c) ¿Cómo impactaría este evento el normal desarrollo del contrato, en cumplimiento de los propósitos que determinaron su celebración, así como el equilibrio económico? (identificación de las posibles consecuencias en las personas, los bienes, la prestación de servicios o realización de funciones, el medio ambiente, el ciudadano)
 - d) ¿Qué tan probable es su ocurrencia? (debe calificarse el riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia en muy bajo (1), bajo (2), medio (3), alto (4), y, muy alto (5).
2. Mitigación: Frente a cada uno de los riesgos que se identifican de acuerdo con el literal anterior, deben consignarse las posibles medidas de mitigación.
3. Evaluación:
 - a) Para cada una de las consecuencias identificadas debe identificarse el grado de impacto que puede generar. Dicho impacto deberá calificarse en muy leve (1), leve (2), medio (3), grave (4), y muy grave (5).
 - b) La calificación del riesgo será la sumatoria entre la probabilidad y el impacto asignado.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- c) Esta calificación servirá para lo siguiente: 1. Identificar las acciones para disminuir su ocurrencia; 2. Decidir si EMSERCOTA S.A. E.S.P., asume, elimina o mitiga el riesgo, así como las acciones para el efecto. 3. La asignación de los riesgos entre las partes; 4. Los amparos a constituir por parte del contratista o la Empresa De Servicios Públicos De Cota – EMSERCOTA S.A. E.S.P.
- d) Conclusión: el resultado del análisis del riesgo deberá ser consignado en las condiciones técnicas que la empresa publique de conformidad con lo establecido en el presente manual.

De igual manera, deberá ser considerado para la identificación de las cuantías y amparos que deberán constituir el contratista a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., los cuales deben estar acordes con lo dispuesto en la normatividad vigente.

6. Acta de cierre del proceso de selección: Para el cierre de la convocatoria privada o pública, se levantará un acta de será suscrita por quienes en ella intervinieron y contendrá los siguientes aspectos:

- a. Nombre de los proponentes.
- b. Fecha y hora de presentación de las propuestas.
- c. Numero de libros y folios de la propuesta principal, así como el número de copias presentadas.
- d. El precio propuesto, cuando se realice la apertura de los sobres en la diligencia de cierre.

7. Evaluación de las ofertas y/o propuestas: El procedimiento de selección seguirá con la etapa de evaluación sea cual fuere el número de ofertas y/o propuestas recibidas por EMSERCOTA S.A. E.S.P., en desarrollo de esta etapa verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de participación exigidos en las condiciones técnicas, siempre respetando el principio de selección objetiva.

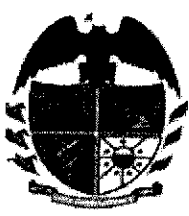
La evaluación deberá realizarse teniendo en cuenta los requisitos, los factores, su ponderación y el procedimiento establecido en las condiciones técnicas, y dentro del plazo señalado en el mismo, el cual la empresa podrá ampliar cuando lo estime necesario, respetando siempre el principio de selección objetiva, lo cual se realizará mediante acto administrativo de trámite, siempre que las propuestas se mantuvieran vigente.

Durante el periodo de evaluación EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá requerir los documentos, certificados y aclaraciones que estime pertinentes con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos al proponente, que. Luego de la verificación correspondiente, considere necesarios, con ocasión de lo anterior no se podrá velar, modificar o mejorar la oferta.

Serán subsanables, antes de celebrar un contrato, los aspectos de forma de las propuestas tales como autenticaciones, apostille, idioma, errores en la garantía de seriedad o fallas en la

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





misma respecto de lo exigido, o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes a la hora de presentación de la propuesta y que por lo tanto pueda ser objeto de verificación (tales como certificaciones, calidades de personal ofrecidos, entre otros) y en general todos aquellos aspectos que permitan realizar la comparación objetiva de las propuestas recibidas, sin que afecte la asignación de puntaje conforme a lo señalado en las condiciones técnicas de la convocatoria.

- 8. Traslado informe de evaluación:** De la evaluación de las propuestas realizadas por el comité evaluador, se originará un informe de evaluación el cual, junto con las propuestas correspondientes, deberá permanecer disponible para su consulta por un término que se contará desde el día en que se publique el informe de evaluación, y que será de tres (3) días hábiles, en el caso de convocatoria pública, y de dos (2) días hábiles para la convocatoria privada. Este plazo tiene como propósitos permitir a los oferentes que presenten observaciones al informe de evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar y/o mejorar sus propuestas, EMSERCOTA S.A. E.S.P., deberá pronunciarse sobre las observaciones formuladas por los proponentes antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, o en su defecto, en el documento que contenga dicha decisión.
- 9. Acto de adjudicación o declaratoria de desierto:** EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado, el cual será irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

EMSERCOTA S.A. E.S.P., de encontrarlo procedente, para la existencia de motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante resolución motivada, en la que se señalarán de forma expresa y detallada las razones que llevaron a tomar esta decisión. Decisión que estará a disposición de los oferentes en EMSERCOTA S.A. E.S.P.

PARAGRAFO: la apertura del proceso de convocatoria públicas y privada, no obliga a EMSERCOTA S.A. E.S.P., a la celebración de la contratación, por lo cual la misma podrá ser revocada en cualquier tiempo, siempre y cuando no se haya emitido resolución de adjudicación del proceso de convocatoria.

- 10. De la interpretación unilateral.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la interrupción o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EMSERCOTA S.A. E.S.P. interpretará mediante resolución interna debidamente motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la interrupción o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en contrato y previamente las partes al acuerdo respectivo, EMSERCOTA S.A. E.S.P., lo hará de manera directa mediante el acto administrativo pertinente e informará al contratista tal decisión.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



CAPITULO VI

ARTÍCULO 20º. PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

1. Convocatoria pública: los siguientes documentos y actuaciones serán de obligatorio cumplimiento en las convocatorias públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior.

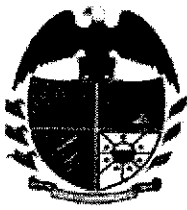
a. Avisos: la finalidad de estos avisos es dar a conocer a la comunidad en general, con la debida antelación, el interés que tiene EMSERCOTA S.A. E.S.P., en celebrar un determinado contrato, para que quienes estén interesados, puedan presentar sus ofertas.

se podrán publicar hasta dentro de los tres (3) a diez (10) días calendario anteriores a la apertura de la convocatoria, en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y permanecerá publicado durante todo el proceso.

El aviso debe contener:

- i) Objeto y numero de la convocatoria.
 - ii) La modalidad de selección que utilizará.
 - iii) Fecha estimada de apertura.
 - iv) Presupuesto oficial estimado.
 - v) Identificación del lugar donde pueden ser consultadas las condiciones técnicas de la convocatoria y los estudios previos.
- a. Publicación del proyecto de condiciones técnicas: el proyecto de condiciones técnicas se publicará en la página web de la Empresa www.emsercota.com, sección contratación, link convocatoria pública.
 - b. Se podrá aplicar Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2020 y las que modifiquen, aclaren o complementen, con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes y dar aplicación exclusivamente a los pliegos tipo, expedidos por Colombia Compra Eficiente, cuando corresponda.
 - c. Aclaraciones, consultas y observaciones: EMSERCOTA S.A. E.S.P., recibirá las aclaraciones, consultas y/o observaciones, formuladas al proyecto de las condiciones técnicas, por medio del correo electrónico emsercota@hotmail.com una vez recibido deberá emitir un acuse de las mismas.
 - d. Respuesta a las aclaraciones, consultas y observaciones: el área jurídica o quien haga sus veces remitirá al comité de la evaluación las observaciones, consultas y aclaraciones a fin de que le brinde alcance dentro del término previsto en el cronograma, documento que se publicara en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., www.emsercota.com.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

- e. Publicación de las condiciones técnicas definitivas: el documento que contiene las condiciones técnicas definitivas se publicará en la página web de la Empresa sección contratación, link convocatoria pública o privada, según corresponda.
 - f. Recibo de propuestas: el área jurídica o quien haga sus veces recibirá las propuestas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de las condiciones técnicas, y levantará el acta del respectivo cierre y remitirá las propuestas al comité evaluador.
 - g. Evaluación de propuestas: el comité evaluador, efectuará la revisión jurídica, técnica, económica y financiera, y emitirá su concepto por escrito respecto de la viabilidad de las propuestas y la calificación que se le otorga a cada una de ellas.
 - h. El área jurídica o quien haga sus veces, informará a los proponentes, por medio de la publicación en la página web de la empresa www.emsecota.com los resultados de la evaluación en la cual se mencione de manera clara si se recomienda o no la adjudicación del contrato al proponente con mayor puntuación.
 - i. Observaciones a la evaluación: los proponentes interesados podrán presentar observaciones al acta de evaluación, lo cual debe estar debidamente justificada, a fin de que proceda la correspondiente reclamación; si no se presentan observaciones al acta de evaluación, EMSECOTA S.A. E.S.P., procederá al acto de adjudicación.
 - j. Una vez firme el acta de evaluación EMSECOTA S.A. E.S.P., procederá a expedir el acto administrativo de adjudicación del contrato.
 - k. El acto de adjudicación: se efectúa en audiencia pública mediante resolución motivada, la que se entiende notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, la cual se realizará al día siguiente del cumplimiento del término para dar respuesta por parte de la entidad a las observaciones formuladas a la evaluación.
- l. Procedimiento.

<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Términos</i>
A.	Área interesada	Define la necesidad	No aplica
B.	Área interesada	Elabora los estudios de oportunidad.	No aplica
C.	Área interesada	Solicita disponibilidad presupuestal	No aplica

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co



D.	Área administrativa y financiera	Expide certificado de disponibilidad presupuestal	Un día
E.	Área jurídica	Publica en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el aviso de la convocatoria.	Publicación por el término de cuatro (4) días.
F.	Área jurídica y Área interesada.	Elabora el proyecto de convocatoria pública – proyecto de condiciones técnicas.	Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de los estudios previos y de la disponibilidad presupuestal
G	Área jurídica	Recibe las observaciones al proyecto de convocatoria pública – proyecto de condiciones técnicas las imprime y da traslado de las mismas al comité evaluador	Se remitirán el mismo día del recibo
H	Comité evaluador	Responde las observaciones al proyecto de condiciones técnicas.	El comité tiene un término de dos (2) días para brindar alcance a las observaciones y remitir al área Jurídica para la publicación de las mismas.
I	Área jurídica	Elabora el documento de convocatoria pública definitiva-condiciones técnicas definitivas	Dentro del día siguiente al recibo de los estudios previos y de la disponibilidad presupuestal.
J	Área jurídica	Recibe las propuestas	Términos según cronograma

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

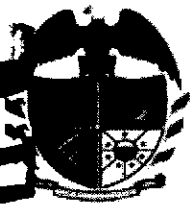
pq@emsercota.gov.co



K	Área jurídica	Adelanta el acto de cierre de la convocatoria y levanta el acta correspondiente.	Términos según cronograma
L	Comité evaluador	Realiza la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores de escogencia	Términos según cronograma
M	Comité evaluador	Elabora el acta de evaluación	Un (1) día
N	Área jurídica	Publicación y traslado del informe de evaluación	Tres (3) días
O	Área jurídica	Recibe las observaciones al informe de la evaluación y da traslado de las mismas al comité evaluador.	Un (1) día
P	Comité evaluador	Brinda respuestas a las observaciones formuladas al informe de evaluación.	Términos según cronograma
Q	Área jurídica	Publica en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., las respuestas a las observaciones de la evaluación.	El mismo día que el comité los remite.
R	Área jurídica	Lleva a cabo la audiencia de adjudicación en la cual se adjudica el contrato al proponente que presento la oferta más favorable para EMSERCOTA S.A. E.S.P., o declara desierta la convocatoria pública.	Un (1) día.
S	Área jurídica	Elaboración de la minuta del contrato.	

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqe@emsercota.gov.co

Por
AN
aC



T	Área jurídica	Publica el contrato en el SECOP.	El mes del perfeccionamiento del contrato.
---	---------------	----------------------------------	--

m) Documentos a aportar:

- i. Certificado de cámara y comercio, con una vigencia no superior a un mes. (cuando el objeto del contrato involucre a una persona Jurídica o persona natural que desarrolle actividad de carácter comercial).
 1. ii. Registro único tributario RUT
- ii. Registro único de proponentes RUP
- iii. Certificado judicial de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Policía Nacional), en el evento en que este no sea aportado EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- iv. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (PROCURADURÍA). En el evento en que no sea aportado EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- v. Certificado de que no se tiene a cargo responsabilidad fiscal a favor del Estado de la persona natural o de la persona jurídica (CONTRALORIA). En el evento que este no sea aportado EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- vi. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- vii. Hoja de vida de la función pública – persona natural y/o persona jurídica.
- viii. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.
- ix. Certificaciones de experiencia laboral – según la tipología contractual.
- x. Certificaciones académicas – según la tipología contractual.
- xi. Copia de la tarjeta militar, si aplica.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- xii. Paz y salvo de aportes a parafiscales y aprendices SENA, expedido por esta entidad (personas jurídicas con carácter de empresa), y la persona natural los soportes que den cuenta de su afiliación y pago.
- xiii. Certificaciones que acrediten la vinculación del sistema de seguridad social en salud en pensiones y ARL.
- xiv. Tarjeta Profesional que acredite la calidad con que se actúa o se requiere para la contratación.
- xv. Y los demás que exija la entidad conforme al objeto del contrato.

n). Declaratoria de desierto de la convocatoria pública.

En el evento que se declare desierto un proceso de convocatoria pública y siga existiendo la necesidad de contratar, se adelantara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto un proceso de contratación directa.

En este caso se podrán modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, sin que se llegue a modificar el objeto esencial de la contratación.

2. Convocatoria privada. Los siguientes documentos y actuaciones serán de obligatorio cumplimiento en las convocatorias privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior.
- a) Avisos: la finalidad de estos avisos es dar a conocer a la comunidad en general, con la debida antelación, el interés que tiene EMSERCOTA S.A. E.S.P., en celebrar determinado contrato, para que quienes estén interesados, puedan presentar sus ofertas.

Se podrán publicar el día anterior de la apertura de la convocatoria, en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y permanecerá publicado durante todo el proceso de convocatoria.

El aviso debe contener:

- i. Contratante.
- ii. Objeto y numero de la convocatoria.
- iii. Fechas estimadas de apertura
- iv. Presupuesto oficial estimado.
- v. Indicación del lugar donde pueden ser consultadas las condiciones técnicas de la convocatoria y los estudios previos.

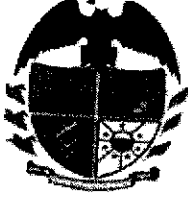
Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co



- b) Publicación de las condiciones técnicas: Las condiciones técnicas se publicarán en la página web de la empresa www.emsercota.com sección contratación, link convocatoria privada.
- c) Aclaraciones, consultas y observaciones: EMSERCOTA S.A. E.S.P., recibirá las aclaraciones, consultas y observaciones, formuladas por las personas que estén interesadas en particular en el proceso, por medio del correo electrónico emsercota@hotmail.com una vez recibido deberá emitir un acuse de las mismas.
- d) Respuesta a las aclaraciones, consultas y observaciones: El área jurídica o quien haga sus veces remitirá al comité de la evaluación las observaciones, consultas y aclaraciones a fin de que le brinde alcance dentro del término previsto en el cronograma, documento que se publicara en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., www.emsercota.com.
- e) Recibo de propuestas: El área jurídica o quien haga sus veces recibirá las propuestas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de las condiciones técnicas, y levantara el acta del respectivo cierre y remitirá las propuestas al comité evaluador.
- f) Evaluación de propuestas: El comité evaluador, efectuará la revisión jurídica, técnica, económica y financiera, y emitirá su concepto por escrito respecto de la viabilidad de las propuestas y la calificación que se le otorga a cada una de ellas.
- g) El área jurídica o quien haga sus veces, informara a los proponentes, por medio de la publicación en la página web de la empresa www.emsercota.com los resultados de la evaluación en la cual se mencione de manera clara si se recomienda o no la adjudicación del contrato al proponente con mayor puntuación.
- h) Observaciones a la evaluación: Los proponentes interesados podrán presentar observaciones al acta de evaluación, Lo cual debe estar debidamente justificada, a fin de que proceda la correspondiente reclamación; si no se presentan observaciones al acta de evaluación, EMSERCOTA S.A. E.S.P., procederá al acto de adjudicación.
- i) Adjudicación: Se realizará mediante resolución motivada, que se publicará en la página web de la entidad y se notificará al proponente favorecido.
- j) Procedimiento

<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Términos</i>
A.	Área interesada	Define la necesidad	No aplica
B.	Área interesada	Elabora los estudios de oportunidad.	No aplica
C.	Área interesada	Solicita disponibilidad presupuestal	No aplica

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



D.	Área administrativa y financiera	Expide certificado de disponibilidad presupuestal	No aplica
E.	Área jurídica	Publica en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el aviso de la convocatoria.	Publicación por el término de dos (2) días.
F.	Área jurídica	Elabora y publica el documento de convocatoria privada - condiciones técnicas.	Dentro del día siguiente al recibo de los estudios previos y de la disponibilidad presupuestal
G	Área jurídica	Recibe las observaciones de la convocatoria privada - condiciones técnicas las imprime y da traslado de las mismas al comité evaluador	Se remitirán el mismo día del recibo
H	Comité evaluador	Responde las observaciones formuladas por los posibles proponentes a las condiciones técnicas.	El comité tiene un término de un (1) día para brindar alcance a las observaciones y remitir al área Jurídica para la publicación de las mismas.
I	Área jurídica	Recibe las propuestas	Términos según cronograma
J	Área jurídica	Adelanta el acto de cierre de la convocatoria privada y levanta el acta correspondiente.	Términos según cronograma

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



K	Comité evaluador	Realiza la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores de escogencia	Un (1) día para requerir a los proponentes si hay lugar de ello.
L	Comité evaluador	Elabora el acta de evaluación	Un (1) día
M	Área jurídica	Publicación y traslado del informe de evaluación	Un (1) día
N	Área jurídica	Recibe las observaciones al informe de la evaluación y da traslado de las mismas al comité evaluador.	Un (1) día
O	Comité evaluador	Brinda respuestas a las observaciones formuladas al informe de evaluación.	Términos según cronograma
P	Área jurídica	Publica en la página web de EMSERCOTA S.A. E.S.P., las respuestas a las observaciones de la evaluación.	El mismo día que el comité los remite.
Q	Área jurídica- Gerencia	Expide el acto administrativo de adjudicación del contrato debidamente motivado o declara desierta la convocatoria privada. Y lo publica en la página web de la entidad.	Un (1) día.
R	Área jurídica	Elaboración de la minuta del contrato.	

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqe@emsercota.gov.co



S	Área jurídica	Publica el contrato en el SECOP.	El mes del perfeccionamiento del contrato
---	---------------	----------------------------------	---

k) Documentos a aportar:

i. Certificado de cámara y comercio, con una vigencia no superior a un mes. (cuando el objeto del contrato involucre a una persona Jurídica o persona natural que desarrolle actividad de carácter comercial).

ii. Registro único tributario RUT

iii. Registro único de proponentes RUP

iv. Certificado judicial de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Policía Nacional), en el evento en que este no sea aportado EMSECOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.

v. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (PROCURADURÍA). En el evento en que no sea aportado EMSECOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.

vi. Certificado de que no se tiene a cargo responsabilidad fiscal a favor del Estado de la persona natural o de la persona jurídica (CONTRALORIA). En el evento que este no sea aportado EMSECOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.

vii. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

viii. Hoja de vida de la función pública – persona natural y/o persona jurídica.

ix. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.

x. Certificaciones de experiencia laboral – según la tipología contractual.

xi. Certificaciones académicas – según la tipología contractual.

xii. Copia de la tarjeta militar, si aplica.

xiii. Paz y salvo de aportes a parafiscales y aprendices SENA, expedido por esta entidad (personas jurídicas con carácter de empresa), y la persona natural los soportes que den cuenta de su afiliación y pago.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co



xiv. Certificaciones que acrediten la vinculación del sistema de seguridad social en salud en pensiones y ARL.

xv. Tarjeta profesional que acredite la calidad con que se actúa o se requiere para la contratación.

xvi. Y los demás que exija la entidad conforme al objeto del contrato.

l) Declaratoria de desierto de la convocatoria privada.

En el evento que se declare desierto un proceso de convocatoria privada, el gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., tendrá la facultad de realizar el proceso de contratación directa con única oferta de que trata el presente manual de contratación.

En este caso se podrán modificar los elementos de la futura contratación, que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, sin que se llegue a modificar el objeto esencial de la contratación.

3. SELECCIÓN SIMPLIFICADA. Los siguientes documentos y actuaciones serán de obligatorio cumplimiento en la selección simplificada, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior.

a) Invitación: mediante escrito se, invitará como mínimo a tres (3) posibles proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera EMSERCOTA S.A. E.S.P., y seleccionar entre ellas la más favorable para los intereses de la misma, en la invitación se dará a conocer

- i. Contratante
- ii. Objeto, plazo
- iii. Especificaciones técnicas (descripción de cada uno de los bienes, obras o servicios y la cantidad)

b) Revisión de propuestas: se reciben las propuestas y el comité evaluador las evalúa a fin de determinar la viabilidad de celebrar o no el contrato.

c) El área jurídica o quien haga sus veces, informará al proponente favorecido, que su propuesta fue aceptada y en el mismo escrito solicitará la totalidad de los documentos requeridos para la celebración del contrato.

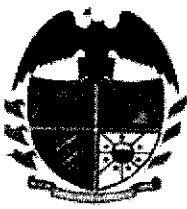
d) Perfeccionamiento del contrato: una vez allegada la totalidad de los documentos requeridos, según la tipología del contrato y verificados se procede a la elaboración del contrato.

e) Procedimiento

<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Términos</i>
a.	Área Interesada	Define la necesidad	No aplica

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





b.	Área Interesada	Elabora los estudios Previos	No aplica
c.	Área Interesada	Solicita Disponibilidad Presupuestal	No aplica
d.	Área administrativa Y financiera	Expide certificado de disponibilidad presupuestal	No aplica
e.	Área jurídica	Elabora y remite las invitaciones a presentar propuesta a los posibles proponentes	Un (1) día
f.	Área jurídica	Recibe las propuestas	No aplica
g.	Comité evaluador	Evalúa la propuesta y emite concepto escrito de viabilidad de celebrar el contrato	Un (1) día
h.	Área Jurídica	Descarta la propuesta no favorable, comunica al proponente.	Un (1) día
i.	Área Jurídica	Considera la propuesta favorable, comunica al proponente.	Un (1) día
j.	Área Jurídica	Solicita la totalidad de los documentos a fin de que cumplan los requisitos para la celebración del contrato.	Tres (3) días para que el proponente favorecido allegue la totalidad de la documentación.
k.	Área Jurídica	Elaboración de la minuta de contrato	
l.	Área Jurídica	Publica el contrato en el SECOP	El día del perfeccionamiento del contrato.

q) Documentos a aportar:

- i. Certificado de Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a un mes. (Cuando el objeto del contrato involucre a una persona jurídica o persona natural que desarrolle actividad de carácter comercial).
- ii. Registro Único Tributario RUT

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



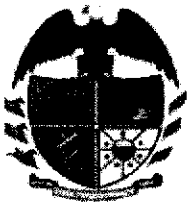
- iii. Certificado judicial vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (expedido por la Policía Nacional), en el evento que este no sea aportado EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- iv. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (expedida por la Procuraduría) en el evento que este no sea aportado EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- v. Certificado de que no tiene a cargo responsabilidades o antecedentes Fiscales a favor del Estado de la persona natural o de la persona jurídica (expedida por la Contraloría) en el evento que este no sea aportado EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- vi. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- vii. Hoja de vida de la función pública – persona natural y/o persona jurídica.
- viii. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.
- ix. Certificación de experiencia laboral, según la tipología contractual.
- x. Certificaciones académicas, según tipología contractual.
- xi. Copia de la Tarjeta militar, si aplica.
- xii. Paz y Salvo de aportes parafiscales, expedido por las entidades correspondientes (personas jurídicas) y persona natural los soportes que den cuenta de su afiliación y pago.
- xiii. Certificaciones que acrediten la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.
- xiv. Tarjeta profesional que acredite la calidad con que se actúa o se requiera para la contratación.
- xv. Y los demás que exija la entidad conforme al objeto del contrato.

4. CONTRATACIÓN DIRECTA:

La contratación directa es la facultad que tiene el GERENTE o su delegado, para seleccionar o escoger en forma directa al contratista, de tal manera que la contratación se realice con mayor prontitud y eficacia y se aplicará en los siguientes casos:

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co





- a. Contratos y convenios administrativos. EMERCOTA S.A. E.S.P., podrá celebrar estos contratos conforme a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2007, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con la satisfacción de las necesidades de EMERCOTA S.A. E.S.P.

Cuando se trate de contrato de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública con instituciones públicas de educación superior, estas lo podrán ejecutar siempre y cuando se sometan a los procesos de convocatoria privada, que EMERCOTA S.A. E.S.P., adelante de para su escogencia.

- b. Urgencia manifiesta. EMERCOTA S.A. E.S.P., utilizará esta figura para aquellos casos en los que los contratos deban celebrarse de manera inmediata en razón a presencia de circunstancias excepcionales que ameritan celeridad y agilidad con la contratación, por ejemplo, estar frente a una inminente parálisis del servicio, hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o situación de desastre. El acto administrativo que los declara hará las veces de acto de justificación.
- c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Son contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas los que celebre EMERCOTA S.A. E.S.P., para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, que solo pueden encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.
- d. Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se entenderá que no hay pluralidad de oferentes cuando:
- i. No exista más de una persona inscrita en el registro de proponentes, en el evento que el contrato se proyecta celebrar, requiera de esta inscripción.
 - ii. Solamente una persona, natural o jurídica se encuentre en capacidad de realizar el objeto contractual que requiere EMERCOTA S.A. E.S.P., por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.
 - iii. Cuando el mercado nacional solo cuente con un único proveedor, del respectivo bien o servicios.
- e. Arrendamiento y adquisición de inmuebles:

Para la enajenación y la adquisición de inmuebles, EMERCOTA S.A. E.S.P., requerirá un avalúo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o una Lonja inmobiliaria legalmente reconocida y autorizada. Este avalúo servirá como base de la negociación.

Estos avalúos también pueden ser adelantados por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, siempre que se encuentre registrada y autorizada por la Lonja de propiedad raíz del lugar donde se encuentre ubicado el bien. En este caso la respectiva lonja determina quién debe adelantar el avalúo (Decreto 2150 de 1995 art. 27).

Parágrafo: Cuando EMERCOTA S.A. E.S.P., haga uso de la modalidad de selección de contratación directa, deberá expedir un acto administrativo de justificación, el cual deberá contener:

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



1. El señalamiento de la causal que se invoca.
 2. La determinación del objeto a contratar.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
- f. Cuando el valor del contrato de obra pública, suministro o servicios, que se pretende celebrar no sea mayor a los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g. Contratos de empréstitos; no requieren acto administrativo de justificación.
- h. Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:
1. Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
 3. Adquirir el conocimiento (know-how¹) sobre nuevas tecnologías.
 4. Evaluar otros aspectos que permita analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.
- i. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá contratar directamente con La persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Procedimiento para la contratación directa:

<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción</i>	<i>Términos</i>
<i>A</i>	<i>Área Interesada</i>	<i>Define la necesidad.</i>	<i>No aplica</i>
<i>B</i>	<i>Área Interesada</i>	<i>Elabora los estudios previos.</i>	<i>No aplica</i>
<i>C</i>	<i>Área interesada</i>	<i>Solicita Disponibilidad Presupuestal</i>	<i>No aplica</i>
<i>D</i>	<i>Área administrativa y Financiera</i>	<i>Expide certificado de disponibilidad presupuestal</i>	<i>No aplica</i>

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co

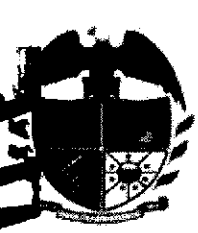


E	Área jurídica	Solicita la propuesta o cotización y la totalidad de los documentos para la celebración del contrato	Un día
F	Área jurídica	Recibe la propuesta	No aplica
G	Área jurídica	Verifica la propuesta y los documentos aportados	Un día
H	Área jurídica	Elaboración de la minuta del contrato	
I	Área jurídica	Publica el contrato en el SECOP	El día del perfeccionamiento

Documentos para aportar:

- i. Certificado de Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a un mes. (Cuando el objeto del contrato involucre a una persona jurídica o persona natural que desarrolle actividad de carácter comercial).
- ii. Registro Único Tributario 'RUT'.
- iii. Certificado de antecedentes Judiciales vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (expedida por Autoridad competente). En el evento que este no sea aportado, EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- iv. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (PROCURADURIA). En el evento que este no sea aportado, EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- v. Certificado de que no se tiene a cargo responsabilidad fiscal a favor del Estado de la persona natural o de la persona jurídica (CONTRALORIA). En el evento que este no sea aportado EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizará la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
- vi. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- vii. Hoja de vida de la función pública - persona natural y/o persona Jurídica.
- viii. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- ix. Certificaciones de experiencia laboral- según la topología contractual.
- x. Certificaciones académicas - según la topología contractual
- xi. Copia de la Tarjeta Militar, si aplica.
- xii. Paz y Salvo de aportes parafiscales y aprendices SENA, expedido por esta entidad (personas jurídicas con carácter de empresa), y la persona natural los soportes que den cuenta de su afiliación y pago.
- xiii. Certificaciones que acrediten la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y ARL.
- xiv. Tarjeta profesional que acredite la calidad con que se actúa o se requiere para la contratación.
- xv. Y los demás que exija la entidad conforme al objeto del contrato.

5. **ÓRDENES DE COMPRA:** Las órdenes de compra de bienes, productos, servicios y suministros es la facultad que tiene el Gerente o su delegado para realizar todas las compras o adquisiciones de bienes, productos y servicios generados a través de una orden de compra, sin necesidad de referirse a un contrato con formalidades previas, de tal manera que la adquisición de los bienes o productos se realice de forma inmediata, eficiente y que no afecten el normal funcionamiento de la empresa.

Se aplicará en los siguientes casos:

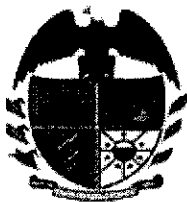
- a. Se utilizarán para referirse en todos los casos a contratos sin formalidades previas.
- b. Cuando se presenten situaciones que afecten de manera repentina el normal funcionamiento y la prestación de los servicios suministrados por EMSERCOTA S.A. E.S.P., ya sean de origen natural, tecnológico o social.
- c. Para la adquisición de almuerzos, refrigerios, e hidratación para el personal que este atendiendo las emergencias y contingencias presentadas en la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y en la jurisdicción de EMSERCOTA S.A. E.S.P.
- d. Para las demás que EMSERCOTA S.A. E.S.P., requiera al momento de la emergencia o contingencia sin exceder el monto permitido en el numeral 5° del Artículo 17 del presente Acuerdo.

Procedimiento para la orden de compra de bienes y suministros:

<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción</i>
A	Área interesada	Define la necesidad y solicita CDP
B	Área interesada	Elabora y envía solicitudes de cotización.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co





C	Área administrativa y financiera	Verifica cotizaciones y realiza el proceso de selección de la más conveniente, solicita registro presupuestal
D	Área administrativa y financiera	Imprime la orden de compra
E	Área financiera	expide el registro presupuestal.
F	Área administrativa Área jurídica Gerencia	Firma la orden de compra

Documentos para aportar:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- Cámara de Comercio, si aplica.
- RUT.
- Antecedentes contraloría, procuraduría, policía.

CAPÍTULO VII
DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 21°. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. Sí durante el procedimiento de Contratación, se encontrare que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos en este Manual o en la solicitud de ofertas, el gerente o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanuda en el correspondiente estado.

ARTÍCULO 22°. CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO. Excepcionalmente, el gerente podrá reconocer mediante Resolución motivada el pago de servicios o adquisiciones que por su manifiesta urgencia, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, no fueren sometidos a los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo y cuyo monto no supere veinte (20) SMLM/V. Los anteriores hechos deberán ser calificados en forma escrita por el gerente, antes de la adquisición o servicio solicitado.

En situaciones de urgencia, emergencia o en caso de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente al restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro. En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto o en las disposiciones internas de EMERCOTA S.A. E.S.P.

Se consideran como situaciones de emergencia aquellos eventos imprevistos o de caso fortuito que puedan alterar o afecten la continuidad en la prestación de los servicios de EMERCOTA S.A. E.S.P.



Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la Empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas Humanas o de graves daños a los bienes de EMSERCOTA S.A. E.S.P., o a los recursos ambientales comunitarios.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia, emergencia o siniestro se procederá a legalizar o soportar la contratación o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o el siniestro.

ARTÍCULO 23º. AUTORIZACIÓN. Los contratos cuya cuantía supere los mil (1.000) SMMLV, requerirán la autorización de la Junta Directiva de EMSERCOTA S.A. E.S.P., según lo establecido en los Estatutos sociales de la Empresa.

ARTÍCULO 24º. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Los bienes muebles e inmuebles de La empresa, cuando sea el caso, se venderán así:

1. Mediante subasta pública cuando su valor determinado previamente por avalúo pericial exceda de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. En forma directa a las entidades estatales, a las personas jurídicas en las cuales EMSERCOTA S.A. E.S.P., tengan participación, a las Juntas de Acción Comunal cuando el bien se encuentre en el área de su jurisdicción, y en los casos en que, por restricciones de las oficinas de planeación donde esté ubicado el inmueble o por la situación geográfica del mismo, deba venderse al colindante o colindantes para no causarle (s) perjuicios.
3. Conforme a las reglas y procedimientos internos de la Empresa, en los demás casos.

ARTÍCULO 25º. ENAJENACIÓN DE INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. Para la enajenación de inmuebles a cualquier título se requerirá autorización de la Junta Directiva de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 26º. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., responderán civil, disciplinaria, patrimonial y penalmente por sus acciones y omisiones, en los términos de la Constitución Política y la Ley, y la mantendrán libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

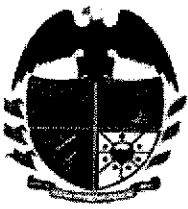
CAPÍTULO VIII

CONVENIOS, INTERVENTORIAS, CONSULTORÍAS Y CONTROLES

Artículo 27º. CONVENIOS. Para los efectos del presente manual se entenderá por Convenio, un pacto manifestado en forma escrita, por virtud del cual dos o más organismos gubernamentales o no, manifiestan su voluntad de desarrollar una o más actividades en forma conjunta, que originan obligaciones de cooperación. De los Convenios se podrán originar contratos específicos que, de modo independiente y autónomo, cumplan el objeto y los fines del correspondiente Convenio.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqj@emsercota.gov.co





PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos que resulten de los Convenios, podrán estar sujetos a formalidades especiales, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Convenio. Podrá darse la contratación directa sujeta al cumplimiento de los términos de tiempo y cuantía establecidos en el presente acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, para efectos de selección de contratistas para la ejecución de contratos cuyos recursos provengan de convenios interadministrativos, el procedimiento a seguir será el regulado en el presente manual aplicable acorde con el monto del contrato a suscribir, es decir, el proceso de selección será el regulado acorde con la cuantía.

ARTÍCULO 28º. SUPERVISOR O INTERVENTOR. Para garantizar el cumplimiento en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables, el cumplimiento del objeto contractual mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuestal y tesorería), misional y técnico.

INTERVENTORIA: Es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la convocatoria y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente”.

A- INTERVENTOR: Es la persona contratada, un tercero, contratista independiente de la entidad, que tiene la obligación contractual de desarrollar las actividades que implica la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos.

Para la celebración de un contrato de interventoría, será necesario un estudio donde se determine la complejidad del contrato a intervenir y se establezca que los funcionarios de la Entidad no son idóneos o no cuentan con el tiempo o con la experiencia necesaria para llevar a cabo la supervisión o se tiene determinada como tal en un convenio interadministrativo, caso en el cual será necesario contratar la interventoría.

Como regla general para lograr una adecuada supervisión e interventoría en los contratos, quién ejerza esta actividad deberá tener en cuenta que es necesario llevar a cabo controles desde el punto de vista administrativo, financiero, técnico y ambiental.

B- SUPERVISOR: Es el funcionario de la Empresa a quien se haya designado para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos.

En la disposición contractual respectiva, deberá señalar en forma expresa quien deberá cumplir con dicha obligación (nombre del cargo y/o dependencia), así como las funciones y atribuciones que tendrá.

C- CONTROL ADMINISTRATIVO: El control administrativo deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co

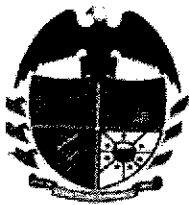


1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones
3. Realizar un seguimiento o la ejecución del contrato
4. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, remitirla a la dependencia correspondiente para el trámite de respuesta.
5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato
6. Informar a la gerencia respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista
7. Informar a la gerencia respecto del incumplimiento de los plazos otorgados
8. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
9. Suscribir las actas de iniciación y terminación, cuando sea del caso
10. Expedir los certificados de recibo a satisfacción de bienes, obras o servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos.
11. Proyectar para firma del acta de inicio, suspensión y liquidación a quien este delegue según sea el caso, el acta de liquidación del contrato cuando así se requiera.
12. Recomendar a ordenador de gasto o a quien este delegue, según el caso, la suscripción de contratos adicionales o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
13. Determinar, según el tipo de contrato, la necesidad de que se autoricen las mayores o menores cantidades de objeto contractual.
14. En caso de que presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia responsable, y/o consultará a las dependencias que dieron origen al contrato, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
15. Verificar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales cuando daga lugar.

D- CONTROL FINANCIERO. El control financiero deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo con lo señalado en la respectiva Cláusula.
2. Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, sí a ello hubiere lugar
3. Aplicar las fórmulas de reajustes de precios que fueron pactados en el respectivo contrato
4. Verificar la viabilidad de revisión de precios determinando en tales casos las causales y justificaciones que dan lugar a ello
5. Coordinar con la Subgerencia financiera el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales o modificatorios y en generad cuando sea necesario establecer el equilibrio económico del contrato.
6. El control técnico deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
7. Velar y verificar porque el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual
8. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- creando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas.
9. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para EMSECOTA S.A. E.S.P., y que no altere el valor del contrato.
 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual
 11. Supervisar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazará las peticiones.
 12. El control ambiental deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 13. Exigir el cumplimiento en toda, obra, proyecto y actividad el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo con la respectiva necesidad.
 14. Vigilar y asegurar el cumplimiento de los programas contenidos en los planes de manejo ambiental cuando se trate de obras que requieran y que sean susceptibles a generar impactos ambientales diversos
 15. Contemplar y verificar que los planes de manejo contengan de forma completa y clara los conceptos para la mitigación, prevención y compensación y que sean daños generados al medio ambiente de acuerdo con el proyecto, obra o actividad que se realice.

Artículo 29°. Contrato de Consultoría; Son contratos de consultoría los que celebre la Empresa de Servicios públicos de Cota, EMSECOTA S.A. E.S.P., referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

CAPITULO IX FORMA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 30°. FORMA DEL CONTRATO. Para la actividad contractual de EMSECOTA S.A. E.S.P. se establecen dos formas de contratos a saber:

1. Sin formalidades plenas: Son los que se celebran a través de un contrato escrito de obra, compra o servicios, dirigida por el gerente o por los delegatarios de su competencia y cuya cuantía no exceda los ochenta (80) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV), los cuales se formalizarán mediante documento escrito que contenga la orden de obra, de compra,

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co



de suministro, de servicios o de arrendamiento. Será facultativo de EMSERCOTA S.A., E.S.P., exigir o no garantías.

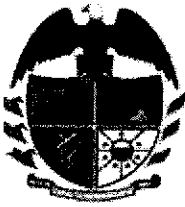
2. Con formalidades plenas: Se entiende como tal, el celebrado en documento escrito que deberá ser suscrito por las partes interesadas en calidad de contratista y contratante, que exceda en cuantía equivalente a ochenta (80) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV), debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en este Manual de Contratación. En los contratos con formalidades plenas se deberá solicitar la constitución en favor de Ca EMSERCOTA S.A. E.S.P., garantía única, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a juicio de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se deban cubrir.

Los contratos podrán igualmente realizarse acudiendo al comercio electrónico regulado por el ordenamiento jurídico colombiano. Para tal efecto, se tendrán como aplicables las normas vigentes nacionales que regulen las transacciones por vía electrónica.

ARTÍCULO 31º. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Propuesta formal por parte del arrendador, la cual incluirá la dirección del inmueble, las características del mismo, el valor del canon mensual de arrendamiento y las demás condiciones generales del negocio (forma de pago, entrega, plazo, etc.).
2. Revisión de las condiciones comerciales y jurídicas por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal o de compromiso de vigencias futuras, previo el trámite que corresponda de acuerdo con las normas presupuestales.
4. El arrendador deberá anexar los siguientes documentos:
 - a. Copia de la escritura pública de adquisición del inmueble, salvo q se trate de un poseedor, una sucesión o un tercero debidamente acreditado para la celebración del contrato.
 - b. Certificado de matricida inmobiliaria (certificado de tradición y libertad), con fecha de expedición no superior a dos (2) meses.
 - c. Certificación de la autoridad competente, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago del impuesto predial.
 - d. Si el contrato se suscribe con una persona jurídica se debe solicitar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- e. Si el contrato se celebra con una tercera persona, que no es dueña del inmueble, será necesario adjuntar el poder legalmente otorgado por el propietario del inmueble para suscribir el respectivo contrato. Si el Inmueble se encuentra consignado en una agencia de finca raíz, deberá anexar el respectivo contrato de mandato y certificado de existencia y representación de aquélla.
- f. Cuando se trate de prórrogas del contrato de arrendamiento se podrá suscribir un contrato adicional en donde se concreten el precio y el plazo de la respectiva prórroga, sin perjuicio de que pueda operar la prórroga automática de que trata la legislación civil.

ARTÍCULO 32°. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a. EMERCOTA S.A. E.S.P., formulará solicitud escrita de la oferta, la que deberá contener la información básica sobre las características generales y particulares de los servicios requeridos, condiciones de pago, término para su presentación y demás aspectos que se estimen den claridad al proponente sobre el servicio que se pretende contratar.
- b. La oferta deberá constar por escrito.
- c. El proponente deberá anexar las respectivas certificaciones y documentos que acrediten su experiencia e idoneidad.
- d. El proponente deberá anexar los demás documentos señalados en la hoja de ruta diseñada por la Oficina Asesora Jurídica.
- e. La propuesta deberá constar por escrito y deberá ser radicada en la oficina encargada del recibo de la correspondencia, antes de la fecha que para el efecto se le informe al proponente.
- f. El área encargada del proceso, junto con la oficina asesora jurídica evaluarán la propuesta y dará la viabilidad para contratar.

ARTÍCULO 33°. CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

- a. Se suscribirán en forma directa con cualquier otra entidad estatal, exceptuando los de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública.
- b. Se podrá prescindir de la utilización de las cláusulas excepcionales.
- c. Se podrá prescindir, si así se determina, de la constitución de garantía única o de otros medios de cobertura de riesgo.

ARTÍCULO 34°. DERECHOS DE LOS CONTRATISTAS. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que celebren contratos con EMERCOTA S.A. E.S.P., tendrán, además de

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



los derechos derivados de éstos, los siguientes:

- I. Al cumplimiento por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de todas las obligaciones que le correspondan, especialmente las relacionadas con los pagos.
- II. A recibir un tratamiento digno por parte de los servidores públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P.
- III. A no ser sujeto de presiones, ni condiciones ajenas a los compromisos contractuales.
- IV. A solicitar modificaciones o adiciones al contrato, siempre que provengan de circunstancias que no les sean atribuibles por eventuales, imprevistas o accidentales y que afecten el normal desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 35°. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS. Las personas que celebren contratos con EMSERCOTA S.A. E.S.P., tendrán, además del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las siguientes:

1. Ser diligentes ante las instancias y funcionarios de EMSERCOTA S.A. E.S.P., con los cuales se relacionen con ocasión del contrato.
2. Acatar las recomendaciones de los interventores o supervisores, siempre que se ajusten a las exigencias propias del objeto contractual, en atención a la naturaleza de los recursos de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

ARTICULO 36°. REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se encuentre debidamente firmado, Igualmente se requerirá que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral.

Los contratos de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Para su ejecución se requerirá del correspondiente registro presupuestal y de ser del caso la aprobación de las garantías respectivas por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Los documentos que contengan sin formalidades plenas de obra, de compra o de servicio se perfeccionarán con la firma del ordenador del gasto y deberán tener la aprobación de las garantías exigidas para el contrato según sea el caso.

En desarrollo de la ejecución del contrato, deberá constar en las respectiva Actas según corresponda o sea de caso, lo siguiente: Iniciación, avance parcial, suspensión temporal, cambio de

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





especificaciones, revisión de precios, mayores o menores cantidades de obra o de suministro o de servicios, adiciones y prórrogas, recibo y liquidación final, las cuales serán aprobadas por la interventoría y/o supervisión y por el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., según sea el caso.

Independientemente de la modalidad de contratación, se deberá exigir a los contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente: aclarando que los contratos que se celebren mediante selección simplificada no se exigirá el registro único de proponentes:

1. Certificado de antecedentes Judiciales vigente, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (expedido por la Autoridad competente), en el evento que este no sea aportado EMSERCOTA. S.A. E.S.P., realizara la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Expedido por la PROCURADURIA), en el evento que este no sea aportado EMSERCOTA. S.A. E.S.P., realizara la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta
3. Certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica (expedido por la CONTRALORÍA), en el evento que este no sea aportado, EMSERCOTA. S.A. E.S.P., realizara la consulta de manera directa, una vez recibida la respectiva oferta o propuesta.
4. Fotocopia de La cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica
5. Certificado de Cámara de Comercio, con vigencia no superior a tres meses. (Cuando el objeto del contrato involucre a una persona jurídica o persona natural que desarrolle actividad de carácter comercial).
6. Registro Único Tributario RUT.
7. Registro único de proponentes, para el caso de convocatoria pública y privada.
8. Hoja de vida de la función pública - persona natural y/o persona Jurídica
9. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
10. Certificaciones de experiencia laboral- según tipología contractual.
11. Certificaciones académicas – según tipología contractual.
12. Copia de la tarjeta militar si aplica
13. Paz y Salvo de aportes parafiscales, expedido por la entidad (personas jurídicas con carácter

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



de empresa).

14. Certificaciones que acrediten la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL
15. Tarjeta profesional que acredite la calidad con que se actúa o se requiere para la contratación.

Para los contratos que involucren el alquiler de vehículos se deberá exigir adicionalmente lo siguiente:

1. Fotocopia del SOAT
2. Fotocopia de la Licencia de Conducción.
3. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo.
4. Si el vehículo es de servicio público, los exigidos por la Ley.
5. Certificación de la Revisión Técnico-Mecánica.

Para el seguimiento y control del trámite de la contratación se diligenciará el formato de hoja de ruta y lista de Chequeo para contratos con o sin formalidades plenas.

ARTÍCULO 37°. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, se consignarán en las condiciones y términos de la convocatoria para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Se podrá prescindir de las garantías, cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio, a satisfacción de la Empresa siempre que su valor no supere el equivalente a 80 SMMLV, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor. En los contratos cuyo término sea inferior a un mes (treinta días) y forma de pago vencida, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor según sea el caso, podrá no pactarse garantías.

No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan otorgado las garantías a satisfacción a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., que se hubieren exigido en la respectiva convocatoria, carta de aceptación u orden de gasto, de compra o de servicios.

Para la ejecución del contrato se requiere por parte del Contratista, constituir a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., La garantía única del contrato, la cual deberá ser una póliza de seguros, con los siguientes amparos:

- a. **BUEN MANEJO y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. En todo caso, para pactar y pagar anticipos se deberán cumplir los requisitos y exigencias que sobre el tema regulen las normas vigentes al momento del mismo, en la actualidad Ley 1474 de 2011 o disposiciones legales que la modifiquen, complementen o deroguen.

- b. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.
- c. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción.
- d. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSECOTA S.A E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- e. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo.
- f. **DE ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA:** En cuantía equivalente del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles, objeto del contrato, a entera satisfacción de EMSECOTA S.A E.S.P. Será requisito indispensable para la liquidación del contrato, la aprobación previa de esta póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Restablecimiento del Valor de la garantía. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará a EMSECOTA S.A. E.S.P., para declarar la caducidad del contrato.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co

PA
C



PARÁGRAFO SEGUNDO. Termino para su Entrega. EL CONTRATISTA entregará a EMERCOTA S.A E.S.P., a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única con los amparos ya descritos.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la Empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., o a favor de a quien exija la Empresa. En el caso de Convenios o contratos Interadministrativos, además, se deberán cumplir las exigencias que en el convenio se establezcan.

EMERCOTA S.A. E.S.P., definirá las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones y términos de la convocatoria para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, carta de aceptación u orden de gasto, de compra o de servicios. A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, se exigirán la constitución de las siguientes garantías, según corresponda:

TOMADOR.	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
Contratista	Seriedad de la oferta	10% del presupuesto para el contrato	Misma de la convocatoria pública y dos meses más	Entidad Contratante
Contratista	Anticipo que va del 30 % hasta el 50%	100% del valor del anticipo	La misma del contrato más 4 meses	Entidad Contratante
Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 10% al 30% del valor del contrato	La misma del contrato más 4 meses más	Entidad contratante
Contratista	Prestaciones sociales	20% del valor del contrato	La misma del contrato más 3 años más	Contratante y Trabajadores de contratista
Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Entre el 20% y el 30% del valor del contrato	La misma del contrato más 2 años más	Contratante y eventuales victimas

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



Contratista	Calidad de bienes o servicios	Garantía comercial presunta o el	La misma del contrato más 1 año	Entidad contratante
		20% al 30% del valor del contrato	Más	
Contratista	Estabilidad de obra	Del 10 % al 30% del valor del contrato	La misma del contrato más 5 años más	Entidad contratante
Contratista	Calidad de los materiales de la obra pública	10% del valor del contrato	La misma del contrato más 5 años más	

ARTÍCULO 38°. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los contratos podrán adicionarse y prorrogarse en valor y en plazo, mediante modificaciones que constarán por escrito. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, siempre y cuando exista plena justificación. Así mismo para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de documentos, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos en el presente manual.

CAPÍTULO X. OTROS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 39°. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos y convenios inter administrativos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en las condiciones técnicas o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EMSERCOTA S.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado

El procedimiento de liquidación de los contratos estará a cargo del área solicitante y responsable de la ejecución del contrato, el interventor o supervisor que para la ejecución del mismo se hubiese designado, realizará la gestión y velará por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en la Ley 1474 de 2011.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co





a. Liquidación Unilateral

Para liquidar unilateralmente un contrato se deberá tener en cuenta lo siguiente:

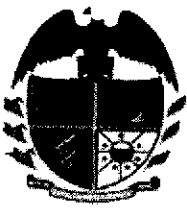
Paso	Responsable	Actividad
A.	Interventor/Supervisor	Solicitar la liquidación unilateral a la Gerencia
B.	Interventor/Supervisor	Prepara el proyecto de acta de liquidación y comunica al contratista el proyecto de acta de liquidación haciéndole saber el término que tiene para su suscripción definitiva o para que presente las observaciones que estime pertinentes
C.	Contratista	No firma el acta de liquidación por no haber acuerdo respecto a las observaciones
D.	Gerencia y área jurídica	Proyecta la Resolución liquidando el contrato unilateralmente, indicando las razones y soportes que servirán de base para tal decisión, la cual se fundamenta en los aspectos técnicos.
E.	Área jurídica	Notifica al contratista el acto administrativo por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
F.	Contratista	Interpone recurso contra el acto administrativo
G.	Gerencia y área jurídica	Proyecta acto administrativo por medio del cual se resuelve el recurso
H.	Gerente	Revisa el acto administrativo y firma
I.	Área jurídica	Notifica al proponente, quedando ejecutoriado el acto administrativo
J.	Contratista	No presenta recurso
K.		Queda ejecutoriado el acto administrativo

b. Liquidación Bilateral

Procedimiento para la liquidación de forma bilateral:

Paso	Responsable	Actividad
A.	Supervisor o Interventor	Prepara el proyecto de acta de liquidación

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co

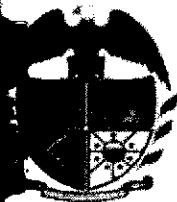


B.	Contratista/interventor/ Supervisor.	Se reúnen para realizar una revisión conjunta de lo ejecutado
C.	Contratista	Aporta dentro del plazo previsto en la convocatoria o en el contrato, los documentos que se requieran para el trámite de la liquidación
D.	Contratista	Envía el resumen de las peticiones insolutas en el transcurso del contrato y de manera particular las que tenga relación con el equilibrio contractual para ser estudiadas en forma definitiva por EMSERCOTA S.A. E.S.P.
E.	Contratista/interventor/ Supervisor/Profesional financiera	Encuentran todo ajustado a lo pactado en el contrato
F.	Contratista/interventor/ Supervisión/Profesional financiera	Proceden a levantar el acta de liquidación, la cual debe contener una descripción detallada de lo ejecutado, las cantidades y calidades, además de los valores pagados, los pendientes de cancelar y en general todo lo relacionado con las sumas de dinero que se deben, afín de finiquitar en debida forma el contrato
G.	Contratista/interventor/ Supervisor/ gerente	Suscriben el acta sin salvedad alguna, dando por terminado el contrato y el Paz y Salvo.

ARTÍCULO 40°. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incumple totalmente con la ejecución del contrato, vencido el plazo de ejecución, a instancias del interventor y/o supervisor, se seguirá el siguiente procedimiento:

Paso	Responsable	Actividad
A.	Interventor/ Supervisor	Informa a la Oficina Asesora Jurídica respecto del incumplimiento del contratista
B.	Gerencia y Área jurídica	Requiere al contratista con el fin de que presente los descargos respectivos y las explicaciones a que haya lugar, de tal manera que se le garantice el derecho al debido proceso
C.	Contratista	Presenta descargos

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co



D.	Gerencia y Área jurídica	Analiza los descargos presentados por el contratista
E.	Gerencia y Área jurídica	Declara que no son satisfactorios los descargos - en caso contrario se seguirá el procedimiento del paso h.
F.	Gerente	Declarara el incumplimiento del contrato con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato
G-	Gerencia y Área jurídica	Proyecta acto administrativo que declara el incumplimiento
H.	Interventor /supervisor	Proyectará acta en la cual se informe de las medidas adoptadas por el contratista, para subsanar las obligaciones que dieron origen a inicio de las actuaciones

ARTÍCULO 41°. IMPOSICIÓN DE MULTAS. Cuando durante el desarrollo de un contrato se observen incumplimientos parciales en su ejecución o demoras en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a instancias del interventor y/o la persona encargada de seguimiento y control, se seguirá el siguiente procedimiento:

Paso	Responsable	Actividad
A.	Interventor/supervisor	Realiza, hasta dos (2) requerimientos al contratista para que corrija las falencias y proceda a dar estricto cumplimiento al contrato. Si fuere posible debe precisarse el plazo o condiciones en las cuales se deben hacer los correctivos que fueren necesarios y retomar la programación que rige el respectivo contrato
B.	Contratista	Hace caso omiso de los requerimientos, lo cual genera que se sigan presentando los hechos que dan origen al incumplimiento. En caso contrario se seguirá el procedimiento según corresponda.
C.	Gerencia y Área jurídica	Inicia el trámite de imposición de multas de acuerdo a lo pactado en el contrato, previo informe enviado por el supervisor o interventor y acorde con las normas

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

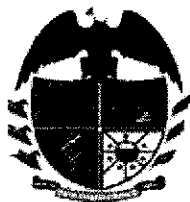
Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





		<i>vigentes en materia de multas.</i>
D.	<i>Gerencia y Área jurídica</i>	<i>Requiere al contratista con el fin de que presente los descargos respectivos y las explicaciones a que haya lugar, de tal manera que se le garantice el derecho al debido proceso</i>
E.	<i>Contratista</i>	<i>Presenta descargos</i>
F.	<i>Gerencia y Área jurídica</i>	<i>Analiza los descargos presentados por el contratista</i>
G.	<i>Gerencia y Área jurídica</i>	<i>Declara que no son satisfactorios los descargos.</i>
H.	<i>Gerente</i>	<i>Declarara el incumplimiento del contrato con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato</i>
I.	<i>Gerencia y Oficina Asesora Jurídica</i>	<i>Proyecta acto administrativo que impone la multa.</i>

ARTÍCULO 42º. CONTRATOS ADICIONALES. Los contratos adicionales pueden consistir en: aclaraciones, modificaciones o adiciones propiamente dichas que pueden ser prorrogas de plazo del contrato o incremento en cantidades de objeto contractual que impliquen mayores valores al inicialmente señalado, aclaraciones de forma, precisiones por errores de digitación o según corresponda según el evento surgido.

La adición del contrato debe ser autorizada por el supervisor o interventor, según el caso, previo estudio de las razones o motivos que justifican la adición, efectuados por los funcionarios encargados del seguimiento del contrato.

Cualquiera que sea la adición que se realice, esto es, en tiempo o en valor la EMSERCOTA S.A..E.S.P., debe:

- a. Hacer constar el hecho por escrito, esto es la suscripción de un contrato adicional que forma parte del contrato principal y que se enumerará para cada contrato en forma cronológica ascendente.
- b. Si la adición se refiere a incremento del valor, debe tenerse en cuenta además lo siguiente:
 - i. Se debe obtener el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- ii. Incremento proporcional del valor de la garantía única.

En todo caso, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos de la época en que fue suscrito.

- c. Si se trata de ampliación del plazo de ejecución del contrato:

- i. Este tipo de adición no tiene límite legal alguno, pero en caso de comportar adición en el valor, esta última fijará el límite a la adición en plazo.
- ii. Requerirá la prórroga de la garantía única, en el tiempo en que aquel se adicione.
- iii. La verificación de antecedentes disciplinarios (PROCURADURÍA) y antecedentes fiscales (CONTRALORÍA) del Contratista.

Las pólizas debidamente ampliadas deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 43°. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Esta disposición contractual debe estipularse en los contratos con el fin de prever que, en caso de presentarse controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, EMSERCOTA S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA, deberán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de recurrir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores, tribunales de arbitramento o la instancia contencioso-administrativa. Para tal efecto, utilizará los mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción, conciliación, dependiendo siempre de la naturaleza y características del contrato.

ARTÍCULO 44°. TERMINACIÓN NORMAL. El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término, o cumplimiento de la condición.

Culminado el contrato de tracto sucesivo éste deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro del término señalado en el contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al hecho que genera su terminación. Vencido este plazo, procederá la liquidación unilateral en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO 45°. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En los contratos con formalidades plenas será obligatoria la inclusión de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será hasta por el 10% del valor del correspondiente contrato, y se hará efectiva por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente deberá incluirse en el texto del contrato que: "El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará mérito ejecutivo.

ARTÍCULO 46°. CADUCIDAD y SUS EFECTOS. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, además del no acatamiento por parte del contratista de las sugerencias y directrices impartidas por el interventor, darán lugar a que

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co





EMERCOTA S.A. E.S.P., declare la caducidad del contrato, y a la terminación y liquidación en el estado en el que se encuentre.

Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien quedará inmerso en las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad sólo procederá en los contratos de obra, de suministro, y de prestación de servicios, entendiéndose pactada aun cuando no se consigne expresamente.

ARTÍCULO 47°. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Los contratos de suministro de bienes o servicio, y obra, cuyo objeto este directamente relacionado con la prestación del servicio y su incumplimiento pueda acarrear como consecuencia directa la interrupción en la prestación del mismo, podrán ser objeto de las cláusulas exorbitantes o excepcionales, las cuales deben ser declaradas mediante acto administrativo debidamente notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o las disposiciones que la modifiquen o la sustituya.

PARÁGRAFO. La interpretación unilateral procederá únicamente en los contratos de obra, de suministro, y de prestación de servicios, entendiéndose pactada aun cuando no se consigne expresamente.

ARTÍCULO 48°. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANORMAL. El contrato podrá terminar en forma anormal en las siguientes circunstancias.

✓ Imposibilidad de Cumplimiento.

Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o imposibles físicos que imposibiliten la culminación o ejecución del contrato, éste se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta, en la cual se estipulará la liquidación del contrato en donde se expliquen las causales, se reúnan las sumas debidas por las partes y se efectúe el respectivo paz y salvo entre éstos.

✓ Terminación Anticipada.

La terminación se efectuará mediante Resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las cargas pendientes de las partes, los acuerdos logrados con el contratista, si los hubiese, por la terminación anticipada y se ordenará la liquidación del contrato, de conformidad con la información existente al momento de la terminación.

✓ Terminación Unilateral.

Sí EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultada EMERCOTA S.A E.S.P., para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas;

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



✓ Causales de terminación unilateral del contrato.

EMERCOTA S.A. E.S.P., podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en los siguientes casos:

- i. Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del contrato.
- ii. La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratista.
- iii. Intervención o liquidación de la persona jurídica con la cual se celebró el contrato.
- iv. Cuando el contratista esté incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- v. Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos o información falsos.
- vi. Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato o la prestación del servicio público y
- vii. Las demás consagradas en la Ley.

✓ Caducidad.

Declarada la caducidad del contrato por el grave incumplimiento de las obligaciones del contratista, se procederá de conformidad con lo dicho anteriormente en este Manual.

En la resolución de caducidad se ordenará la liquidación del contrato y se tomarán las determinaciones que más convengan al servicio.

✓ Nulidad Absoluta y Rescisión.

La nulidad absoluta y por ende la terminación unilateral anticipada del contrato se decretará en los siguientes casos (Art.44 de la Ley 80).

- i. Si se celebran con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- ii. En los celebrados contra expresa prohibición constitucional o legal.
- iii. Los que se celebren con abuso o desviación de poder.
- iv. Si se declaran nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

En estos eventos "... El jefe o representante legal de la EMPRESA respectiva, deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre".

✓ Terminación de Mutuo Acuerdo.

Cuando resultare conveniente para las partes la terminación del contrato procederá a darse por terminado y a liquidarse en el mismo acto, en donde se precisarán los motivos de su terminación, las cargas de las partes y el Paz y Salvo entre las mismas.

✓ Terminación por exceso en Modificación Unilateral.

En el evento que por las modificaciones unilaterales del contrato, su cuantía sobrepase o disminuya en más del veinte por ciento (20%) de su valor originalmente pactado a precios básicos y el contratista solicitare su terminación anticipada, la Empresa procederá a hacerlo, para lo cual se levantará un acta entre las partes, en donde se expresen la causal y solicitud expresa del contratista, las cargas

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





existentes entre las partes, las medidas conducentes para la menor afectación que se pueda causar al servicio y el paz y salvo entre las partes.

Una vez suscrita la respectiva acta de liquidación y/o terminación anticipada, la Gerencia de EMERCOTA S.A. E.S.P., procederá a iniciar un nuevo proceso de escogencia del contratista en relación con la obra o servicio requerido, con la inclusión de las modificaciones efectuadas, para lo cual iniciará el proceso de selección aplicable.

En el evento de que ante la terminación anticipada se ocasionare grave deterioro o perjuicio al servicio público, y por causales objetivas, podrán el ordenador iniciar el procedimiento de contratación por urgencia manifiesta.

✓ Cesión.

En los eventos en que EMERCOTA S.A. E.S.P., haya autorizado la cesión del contrato, se procederá a suscribir un acta en donde conste tal hecho y en ella se ordenará la liquidación del contrato original con el fin de que las partes se declaren a paz y salvo. Posteriormente se procederá a suscribir un nuevo contrato con el cesionario.

✓ Suspensión de la Ejecución del Contrato.

Para la suspensión del contrato, se hace necesario en todo caso la autorización del Representante Legal de EMERCOTA S.A. E.S.P., o su delegado, por las siguientes causales:

- i. Por decisión de la Empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., debidamente justificada.
- ii. Por la ocurrencia de circunstancias o eventos de fuerza mayor o Caso fortuito.

La suspensión del contrato deberá constar por escrito mediante acta suscrita por el Supervisor o Interventor y por el Contratista, en la cual deberá relacionarse la causal que motiva la suspensión acompañada de los elementos que la demuestren e indicando el término durante el cual se suspenderá.

Cuando desaparezca la causal que motivo la suspensión del contrato, así se indicará dentro de acta suscrita por las mismas partes indicando la fecha en que se reiniciará su ejecución.

ARTÍCULO 49°. DERECHOS DE EMERCOTA S.A. E.S.P., tiene el derecho de escoger entre los oferentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia, y preferir la oferta que le sea más conveniente, sin que ello implique alteración del proceso contractual de lo cual serán informados los oferentes oportunamente.

ARTÍCULO 50°. OBLIGACIONES DE EMERCOTA S.A. E.S.P. Se obligará a lo estipulado en los contratos, a designar las supervisiones y/o interventorías del caso, y a tomar acciones y decisiones necesarias y oportunas para que se conserven durante el desarrollo y ejecución de los mismos, las condiciones técnicas, económicas y financieras sobre las cuales se realice la oferta, o el acuerdo de voluntad, señalado en los contratos.

ARTÍCULO 51°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos que por su naturaleza requieran liquidación, contarán con un plazo de cuatro (4) meses para hacerlo por mutuo acuerdo. En caso de no darse ésta, EMERCOTA S.A. E.S.P., dentro de los siguientes cuatro (4) meses, lo hará

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



unilateralmente. La liquidación en ambos casos deberá constar en Acta.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52°. NORMATIVIDAD APLICABLE. A todos los procesos y procedimientos contractuales les serán aplicables las disposiciones del presente Acuerdo. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Derecho Privado.

ARTÍCULO 53°. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR. En desarrollo del artículo 209 de la constitución política no podrán contratar con EMSERCOTA S.A. E.S.P., aquellas personas que incurran en causales constitucionales y legales de inhabilidad o incompatibilidad.

CAPÍTULO XII VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL

ARTÍCULO 54°. CLASES DE CONTROL. En todos los contratos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se ejercerán los controles internos, y en todo tipo de contratación se llevará un estricto orden secuencial numérico.

ARTÍCULO 55°. Las actuaciones y gestiones de indole contractual que adelante EMSERCOTA S.A. E.S.P., son controladas por diferentes organismos, que tienen como fin garantizar una buena gestión, transparente y responsable por parte del Estado. De ahí que existan actividades de control desarrolladas como las que adelante se describen.

ARTÍCULO 56°. CONTROL DISCIPLINARIO. Consiste, en la vigilancia de la función administrativa desarrollada por los servidores públicos, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior significa que la función administrativa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de eficiencia, economía, moralidad, imparcialidad, igualdad, celeridad y publicidad.

La responsabilidad disciplinaria prescribe a los cinco (5) años de ocurridos los hechos que dan lugar a ella. (Ley 200 /95 Artículo 34).

ARTÍCULO 57°. CONTROL FISCAL. Es el ejercido por la Contraloría de Cundinamarca. Consiste en una vigilancia o revisión financiera, de gestión y de resultados de las actividades adelantadas por EMSERCOTA S.A. E.S.P., en materia contractual el cual se hace en forma posterior, es decir sobre contratos o gestiones contractuales ya realizadas, que el contrato tenga los registros presupuestales de rigor, que el gasto corresponda a lo efectivamente contratado, que los reconocimientos al equilibrio contractual tengan asidero legal y que la liquidación del contrato corresponda a lo efectivamente realizado y ejecutado. Adicionalmente, con el objeto de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal se creó el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal el cual está constituido por los subsistemas, métodos, principios, instrumentos y demás aspectos que garanticen el ejercicio del control fiscal de acuerdo con la reglamentación expedida por el Contralor General de la República (Ley 598 de 2000). Adicionalmente, los procesos de responsabilidad fiscal se adelantarán conforme a lo previsto en

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO 58°. CONTROL PREVIO ADMINISTRATIVO. Es el realizado por el equipo de trabajo de EMERCOTA S.A. E.S.P., mediante este control se verificará el eficaz desarrollo de la gestión contractual de la EMPRESA y el cumplimiento de normas legales, así como de lo dispuesto en el presente manual.

Aspectos fundamentales del control previo administrativo de los contratos: La empresa desarrollará las siguientes actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos:

1. Pre - cotizaciones u ofertas que sirvan de soporte para el estudio de mercado, cuando se requiera.
2. Cuadros comparativos de ofertas.
3. Estudio previo de la contratación que servirá de soporte para la elaboración de la convocatoria, invitación o la celebración del contrato, según el caso.
4. Disponibilidad presupuestal (fecha, cuantía).
5. Existencia previa de la convocatoria.
6. Actas de comité de compras y adquisiciones, según sea el caso.
7. Minuta de contrato (clausulado mínimo según el tipo de contrato).
8. Acto administrativo de apertura y/o demás actos según correspondan al procedimiento contractual aplicable al tema según objeto y cuantía.
9. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los casos que proceda.
10. Publicaciones en prensa.
11. Información a Cámara de comercio.

ARTÍCULO 59°. CONTROL SOCIAL. Es el ejercido por la comunidad, a través de las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, sindicales, etc. Es un control creado por la Constitución Política de 1991, que permite la participación ciudadana en las gestiones de EMERCOTA S.A. E.S.P., particularmente el control de las actividades de índole contractual (art.103 y 270 C.P.; art.48 al 51 de la Ley 190 de 1995).

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 190, EMERCOTA S.A. E.S.P., publicará mensualmente en su página web, una relación de contratos suscritos en dicho periodo indicando el objeto, nombre del contratista, valor y plazo de ejecución.

CAPÍTULO XIII NORMAS APLICABLES

ARTICULO 60°. NORMAS. Para efectos de la gestión contractual EMERCOTA S.A. E.S.P., tendrá en cuenta las siguientes disposiciones legales o las que las complementen, deroguen o modifiquen

- Constitución Política de Colombia.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co



- Ley 142 de 1994.
- Ley 689 de 2001.
- Estatutos Sociales de la Empresa.
- Ley 80 de 1993 en lo que sea pertinente o compatible.
- Ley 1150 de 2007 en lo que sea pertinente o compatible.

- Ley 87 de 1993 en lo que sea pertinente o compatible.
- Ley 1474 de 2011 en lo que sea pertinente o compatible
- Decretos de delegaciones.
- Manual de procedimientos para la contratación.

ARTÍCULO 61. HOJA DE RUTA PARA EL CONTROL: Para cada proceso y contrato se diseñará una hoja de ruta que le permitirá al Sistema de Control Interno y Gerencia, realizar la vigilancia y el control administrativo de todos los procesos contractuales.

ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTOS EN CURSO. Los procesos de contratación que se encuentren en curso en cualquiera de las etapas se continuaran rigiendo por la normativa o manual que estaba vigente al momento de su apertura.


ARTÍCULO 63. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias. Las ofertas y procesos contractuales que se iniciaron antes de la vigencia de este Acuerdo, serán válidos, pero en su perfeccionamiento y ejecución se regirán por las disposiciones del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cota - Cundinamarca, a los treinta y un días (31) del mes de diciembre del año 2021.


NÉSTOR ORLANDO GUITARRERO
SÁNCHEZ.
Presidente.


DAVID LORENZO GIL CANO
Secretario.

proyecto: José Arturo Mórtingo Pinzón - Gerente de EMSERCOTA SA. E.S.P.


Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co